

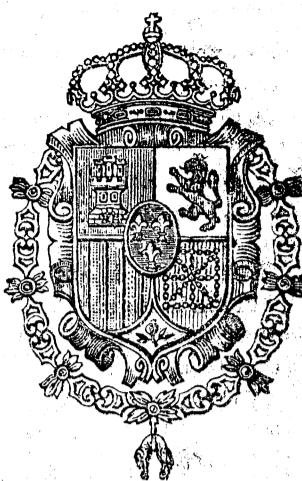
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, & directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Meses... 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS }	Por tres meses... 20
BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses... 30
EXTRAMAR.....	Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importantes

Se advierte a los señores suscriptores no realizan el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la plazos en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augosta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Dirección general solicitando autorización para el nombramiento de 10 Auxiliares temporeros con destino á los trabajos extraordinarios de liquidación y emisión de las inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles por el 80 por 100 de sus bienes de Propios:

Resultando que por Real orden de 14 de Febrero último se previno la adopción de medidas conducentes á que la emisión de dichas láminas se realice dentro del mes de Mayo próximo, para facilitar así la solvencia de las Corporaciones citadas con el Tesoro:

Resultando que por esa Dirección se han destinado á los trabajos de liquidación y emisión á casi todos los funcionarios que tiene asignados, utilizando horas ordinarias y extraordinarias, á pesar de lo que considera insuficiente este esfuerzo para ultimar los referidos trabajos en el plazo que se señala, si no se concede mayor auxilio á los Negociados encargados de ellos, puesto que además de la liquidación de intereses correspondientes á la Deuda del 3 por 100 y de los correspondientes á la del 4 por 100 hasta 30 de Junio del año actual, hay que practicar la de esta última renta hasta 31 de Marzo de 1896, expidiendo recibos á metálico por este último periodo, por terminar los cajetines de las inscripciones en 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, lo cual aumenta considerablemente el trabajo que dicha emisión exige:

Resultando que el escaso personal de esa Dirección, que no se halla destinado á estos trabajos extraordinarios tiene á su cargo otros también perentorios y del día, como el de reconocimiento de valores y el de recibo y pago del cupón vencido en 1.<sup>o</sup> de Abril próximo, y por lo tanto, no hay posibilidad de distraer á ninguno de estos funcionarios, naciendo de aquí la imperiosa necesidad de aumentar temporalmente el personal de esas oficinas, para lo cual solicita autorización:

Considerando que las razones que aconsejaron la presentación del proyecto de ley de moratorias y condonaciones, y lo preceptuado en su art. 5.<sup>o</sup> acerca de la inmediata emisión á favor de las Corporaciones civiles de las inscripciones pendientes de tal requisito, para con sus intereses poder compensarse ciertos débitos á favor del Estado, hacen indispensable la adopción de medidas extraordinarias para la consecución del fin propuesto:

Considerando que por esa Dirección general se han agotado todos los medios que se hallan á su alcance para conseguirlo, siendo insuficientes, por lo cual es pertinente la autorización que solicita para aumentar temporalmente el personal de sus oficinas, y á fin de impulsar la terminación de los mencionados trabajos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA,

Regente del Reino, se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por la Dirección del Tesoro, autorizar á V. I. para el nombramiento de 10 Auxiliares temporeros, con el haber diario de 2 pesetas y 75 céntimos, equivalente al sueldo anual de 1.000 pesetas, imputándose el gasto de 3.500 pesetas que importarán al cap. 12, art. 3.<sup>o</sup>, Sección 8.<sup>a</sup> del presupuesto vigente, «Gastos imprevistos y eventuales en general», de cuyo crédito existe remanente.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de la Deuda pública.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia dirigida á este Ministerio por D. Feliciano Cantero, propietario del establecimiento de baños denominado Porvenir de Miranda (Burgos), en la que manifiesta que el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 11 de Noviembre de 1879 establece de una manera categórica y terminante que siempre que los Médicos Directores hayan cumplido sesenta y cinco años de edad deben ser jubilados, así como cuando estén incapacitados para el buen desempeño de sus funciones, y que el Médico Director en propiedad del citado balneario D. Marco Antonio Díaz de Cerio tiene en tablada permuta con el de Fitero Nuevo D. Vicente Urrecha, el cual, como se justifica con la partida de bautismo que se acompaña á la instancia, excede de la edad reglamentaria por haber cumplido sesenta y nueve años, por cuyas razones suplica se declare jubilado á D. Vicente Urrecha.

Examinado el expediente personal de este Médico Director, del cual resulta: que según su partida de bautismo nació el 18 de Julio de 1825, contando, por consiguiente, sesenta y nueve años y siete meses cumplidos; y que no es Doctor ni tiene aprobada la asignatura de Análisis química, según el mismo manifiesta en oficio de 10 de Abril de 1889, por cuya circunstancia no puede hacer el estudio químico de las aguas para señalar sus efectos inmediatos en el organismo y demás fines determinados en el art. 57 del reglamento y orden circular de 16 de Septiembre de 1879.

Considerando que si bien este Ministerio puede ejercer tolerancia con los facultativos que alcanzan la edad reglamentaria para ser jubilados cuando desempeñen el servicio cumplidamente, no así puede mantenerlos en sus cargos cuando los propietarios de los establecimientos ó el público elevan sus quejas por deficiencias de aquéllos en el ejercicio de sus funciones, y exigen el cumplimiento de las disposiciones legales que garantizan y concilian los intereses particulares con los públicos que este Ministerio representa:

Considerando que el derecho de la Administración á jubilar á estos funcionarios, por más que las disposiciones legales no ofrecen duda, ha sido confirmado por sentencia del Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado de 25 de Junio de 1894, la cual absuelve á la Administración de la demanda deducida por Don Justo María Zabala contra la Real orden de 21 de Junio de 1893, que le declaró jubilado:

Vistos el art. 45 del reglamento y el 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 11 de Noviembre de 1879, que disponen sean jubilados los Médicos Directores de baños, siempre que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se declare jubilado á D. Vicente Urrecha, Médico Director en propiedad de Fitero Nuevo, quedando, por consecuencia, sin efecto la permuta que D. Marco Antonio Díaz de Cerio tiene hecha con el mencionado Urrecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de Baños y aguas minero medicinales, por jubilación de D. Vicente Urrecha, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 5 de Julio de 1887, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. Manuel Martínez Ealo, número 1 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por esa comisión provincial contra la providencia de V. S., por virtud de la cual suspendió un acuerdo de la misma por el que se nombró á tres Vocales para que girasen una visita de inspección á ese Ayuntamiento, ha emitido con fecha 28 de Febrero próximo pasado el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 2 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Málaga contra la providencia del Gobernador, por virtud de la que suspendió un acuerdo de la misma por el que se nombró á tres Vocales para que girasen una visita de inspección al Ayuntamiento de la capital.

Resulta de los antecedentes que advirtiendo la Corporación provincial citada que existía una completa discordancia entre los balances remitidos por la Alcaldía de las operaciones de contabilidad practicadas hasta el 30 de Noviembre último, y la comunicación de la misma de 27 del mencionado mes, en la que se manifestaba que no era posible satisfacer cantidad alguna á cuenta del contingente provincial por encontrarse agotados todos los recursos del Municipio, no sólo en la actualidad, sino también de algunos de los meses sucesivos; y siendo así que los balances demostraban una existencia en Caja de cierta importancia, conceptuó la Comisión provincial que la Alcaldía exageraba la situación de los fondos municipales ó que los balances no respondían con exactitud á las operaciones de cuenta y razón efectuadas, acaso porque existían extralimitaciones en los pagos ú otros hechos ilegales que precisaba esclarecer, por si daban lugar á reintegros ó responsa-

bilidades, y en su consecuencia acordó la Comisión provincial, en sesión de 18 de Diciembre último, encargar á tres de sus Vocales para que, auxiliados por el Contador de fondos provinciales, girasen una visita de inspección al referido Ayuntamiento, examinando su contabilidad, libros y estado económico de los fondos municipales.

Comunicado dicho acuerdo al Gobernador, fué suspendido por su providencia de 30 de dicho mes de Diciembre, fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 7 de Noviembre de 1888, que puso en vigor, entre otras disposiciones, la de la Regencia del Reino de 22 de Octubre de 1869; en el art. 28 de la ley Provincial, párrafo cuarto; en el 79 de la misma, y en haberle sido otorgada por V. E. la oportuna autorización para el nombramiento de un Delegado á fin de girar al Ayuntamiento una visita de inspección.

De la mencionada resolución recurre á V. E. la Comisión provincial de Málaga, exponiendo que la orden de la Regencia del Reino, recordada por la de 7 de Noviembre de 1888, no restringe las atribuciones concedidas á las Diputaciones y Comisiones provinciales en los artículos 75 y 100 de la ley; que dichas disposiciones se dictaron para evitar los abusos que venían cometiendo se por no dar conocimiento los Gobernadores á la Superioridad de las delegaciones que hacían, no pudiendo por su carácter tener aquella fuerza bastante para modificar preceptos establecidos y fijados por una ley; que la Real orden de 2 de Diciembre de 1891 declaró en caso análogo que la Diputación provincial de Zaragoza cumplió con su deber al inspeccionar la administración de un Ayuntamiento de dicha provincia, y en que el acuerdo no podía ser suspendido por el Gobernador, por no ser de los comprendidos en el art. 79 de la ley; suplicando, en su consecuencia, que se deje sin efecto la providencia de la mencionada Autoridad.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. informa en el sentido de que procede confirmar dicha providencia.

Es cierto que el párrafo segundo del art. 75 de la vigente ley Provincial dice que corresponde á las Diputaciones, como Superiores jerárquicos de los Ayuntamientos, encargar á cualquiera de sus Vocales que gire visitas de inspección á los mismos con el fin de enterarse del estado de sus servicios, cuentas y Archivo; pero no es menos cierto que el n.º 4º del art. 28 de la propia ley concede igual atribución y facultad á los Gobernadores, como Jefes de la Administración provincial, así como el cuidado de que se cumplan las leyes y disposiciones generales, los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial y procurar que éstas observen y guarden su ley orgánica.

Ahora bien; si casi simultáneamente, ó mejor dicho, si con anterioridad al acuerdo de la Comisión provincial de Málaga nombrando tres Vocales para inspeccionar el Ayuntamiento de la capital, había solicitado de V. E. el Gobernador de la provincia que se le autorizara para nombrar un Delegado de su Autoridad al fin indicado, y ostentando los Gobernadores la alta representación del Gobierno de S. M., y siendo en el orden jerárquico administrativo las primeras Autoridades de las provincias, con facultad de presidir con voto la Diputación y la Comisión provincial, no parecía necesario esforzarse en demostrar que lo correcto, lo respetuoso y lo armónico en el orden administrativo hubiera sido que la Comisión provincial de Málaga defriese de buen grado y hasta secundase, si fuera menester, los plausibles propósitos del Gobernador, una vez que lo contrario equivaldría á suponer que éste se hallaba investido de menores facultades inspectoras que las Corporaciones citadas, lo cual no puede en modo alguno admitirse en buenos principios administrativos.

Por otra parte, si la Real orden de 7 de Noviembre de 1888 restableciendo y recordando la de la Regencia del Reino de 1869, exige de los Gobernadores, Jefes de la Administración provincial, que impetren la oportuna autorización para nombrar Delegados de su Autoridad á fin de inspeccionar la gestión administrativa de los Ayuntamientos, á pesar de lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 28 de la ley de 29 de Agosto de 1882, parece lógico y natural que suceda lo mismo á las Diputaciones y Comisiones provinciales, cuya atribución consta igualmente que la del Gobernador en un precepto de la propia ley, ó sea en su art. 75; y como además esta Autoridad es la representación del Gobierno de S. M. en las provincias, y á ella corresponde también, en primer término, el régimen y administración de las mismas, lo correcto hubiera sido asimismo que la Comisión provincial de Málaga hubiese participado su propósito al Gobernador y atendiera sus observaciones sobre el particular, además de que siendo la disposición legal citada posterior á la ley Provincial, no cabe suponer que el legislador desconociera los menciona-

dos preceptos de aquella, sino que su propósito, atendiendo al verdadero sentido y espíritu de la ley, fué el de reglamentar los expresados preceptos.

Y aunque la Comisión provincial recurrente invoca como doctrina á la que debe sujetarse la resolución del caso actual la contenida en la Real orden de 2 de Diciembre de 1891, hay que tener presente que la Diputación provincial de Zaragoza á que dicha resolución se refiere, no hizo otra cosa más que usar de la atribución que el art. 75 de la ley le confería para acordar la inspección del Ayuntamiento de Fuente de Ebro, pero no se dió la circunstancia que se da en el caso actual de la provincia de Málaga, de que el Gobernador de aquella tratase al mismo tiempo de inspeccionar aquél por sí ó por medio de Delegado de su Autoridad, lo cual hace que el caso sea completamente diferente y no pueda serle aplicable la citada disposición legal.

Por virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Málaga, suspendiendo el acuerdo de la Comisión provincial á que este expediente se contrae, y del que queda hecho mérito en el fondo del dictamen.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la cátedra de Literatura general y española, por defunción de D. Romualdo Arnal en 26 de Enero último, y no habiendo solicitado el pase á ella ningún Profesor de la misma Sección y Universidad, correspondiendo su provisión al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslación con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

Exmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Granada, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Ramón Ibáñez e Ibáñez, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Málaga.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Ramón Ibáñez e Ibáñez.

Es Bachiller y Licenciado y Doctor en las Facultades de Filosofía y Letras, y de Derecho, Sección del civil y canónico.

Por Real orden de 9 de Junio de 1872 obtuvo, en virtud de oposición, la cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Málaga.

En su carrera literaria ha obtenido, por oposición, 24 premios ordinarios y cinco extraordinarios.

Con anterioridad al nombramiento de Catedrático numerario, desempeñó en concepto de Auxiliar cátedras en la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Granada.

Es Director del Instituto de Málaga desde el año 1877.

Ha sido Vocal de Tribunales de oposición á cátedras de su asignatura titular.

Individuo de varios Jurados y Comisiones oficiales y del ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

Socio Protector desde 1881 del Ateneo Escolar.

Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal y provincial.

Diputado provincial por elección en la provincia de Granada, y dos veces en la de Málaga.

Ha publicado la obra *Explicaciones elementales de Psicología*, favorablemente informada por el Consejo de Instrucción pública.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

##### REAL ORDEN

Para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Notaría vacante de Añasco, del territorio de la Audiencia de Puerto Rico, que han de tener lugar en esta Corte, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á V. S. Presidente, y Vocales á D. Fernando Mellado y Leguey, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Luis Silveira y Casado, Abogado del Colegio de esta Corte; D. Manuel de las Heras y Martínez, Decano del Colegio notarial de Madrid, y D. Julián Pastor y Rodríguez, Secretario de dicho Colegio, que desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal.

Lo que de Real orden comunica á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1895.

ABARZUZA

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### CONSUEGRA-ALMERIA

##### COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Febrero de 1895, exceptiva de la recaudación e inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

##### SECCIÓN PRIMERA

##### DEBE

###### Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

Pesetas.

1895.—Febrero 1º.—Importe total del Debe en 31 de Enero último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 13 del mencionado Febrero..... 4.294.960'24

TOTAL del Debe ..... 4.294.960'24

##### SECCIÓN SEGUNDA

##### HABER

###### Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Enero último, según la cuenta publicada en la GACETA de 13 de Febrero de 1895..... 3.217'0.970'50

###### Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

###### ARTÍCULO 1º

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Febrero 8.—Satisficho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el abrenamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.290 .....

Idem 8.—Idem por «Movimiento de personal del servicio general», según recibo y libramiento núm. 1.291 .....

Idem 28.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al presente mes, según nóminas y libramiento núm. 1.299 .....

Idem 28.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.300 .....

145'84

40

2.074

144'20

2.404'04

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>ARTÍCULO 2º</b>			
Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.			
Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Enero último.			
1895.—Febrero 23.—Satisfecido con cargo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Diciembre próximo pasado, según recibo y libramiento núm. 1.292.....	17.045'98		
Idem 23.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Enero último, según nómina y libramiento núm. 1.293.....	1.929'25		
Idem 23.—Idem por «Gasto de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.294.....	58'30		
Idem 23.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según justificante y libramiento núm. 1.295.....	21		
Idem 23.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (Estu-			
dios)», según recibo y libramiento núm. 1.296.....		18	
Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Febrero último.			
1895.—Febrero 27.—Satisfecido con aplicación al concepto de «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.297.....	62'25		
Idem 27.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)», según justificantes y libramiento núm. 1.298.....	25 37		
		19.160'15	
TOTAL gastado y formalizado.....	3.232.534'69		
<b>Capítulo tercero.</b>			
<b>Existencias.</b>			
En el Banco de España, Madrid.....	872.690'62		
En la Sucursal del id. en Almería.....	157.243'79		
En poder del Habilitado central .....	427'19		
En id. del Alcalde de Almería.	5.000		
En id. del id. de Tembleque ...	169		
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	26.894'95		
		1.062.425'55	
<b>TOTAL del Haber.....</b>	4.294.960'24		

Madrid 6 de Marzo de 1895.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del reglamento de Baños y Aguas minero medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Fitero Nuevo, en la provincia de Navarra, en virtud de haber sido jubilado por Real orden de este día D. Vicente Urrecha, que la desempeñaba, cuya vacante habrá de proveerse en el concurso del año próximo.

Madrid 7 de Marzo de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

**DE LA SUBSECRETARIA.****EXCEJO DE SANIDAD**

EXCEJO DE LAS INHUMACIONES, CLASIFICADAS POR SEXO, EDAD, ESTADO Y ENFERMEDADES, VERIFICADAS EN LOS CEMENTERIOS DE ESTA CAPITAL, EL DÍA 7 DE MARZO DE 1895.

SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	SALIR ó lugar del fallecimiento.	ESTADO	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	SALIR ó lugar del fallecimiento.	OBSEVACIONES	
1	Varón ..	3 P.....	Tifoidea.....	San Bernardo, 53.....	>	32	Hembra ..	32 Soltera ..	Tuberculosis.....	Ronda de Segovia, 4.....	
2	Idem ..	2 P.....	Disentería.....	Amaniel, 27.....	>	33	Idem ..	4 P.....	Idem.....	Santa Ana, 18.....	
3	Idem ..	32 Soltero ..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	34	Idem ..	1 P.....	Idem.....	Eguiluz, 8.....	
4	Idem ..	31 Idem ..	Idem.....	Morejón, 13.....	Civil.	35	Idem ..	2 P.....	Gripe.....	Cost. <sup>a</sup> de Santa Teresa, 19	
5	Idem ..	21 Idem ..	Idem.....	Fuencarral, 144.....	>	36	Idem ..	Feto ..	Relatores, 24.....	Relatores, 24.....	
6	Idem ..	11 Idem ..	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.....	>	37	Idem ..	1 P.....	Endocarditis.....	Santa Engracia, 59.....	
7	Idem ..	42 Casado ..	Idem.....	Corredera Baja, 26.....	>	38	Idem ..	25 Soltera ..	Idem.....	Hospital Provincial.....	
8	Idem ..	33 Soltero ..	Gripe.....	Velarde, 1.....	>	39	Idem ..	13 m. P.....	Bronquitis.....	Santa Margarita, 7.....	
9	Idem ..	69 Viudo ..	Lesión del corazón.....	Hospital Provincial.....	>	40	Idem ..	1 P.....	Idem.....	Santa Brígida, 7.....	
10	Idem ..	52 Soltero ..	Idem.....	Idem.....	>	41	Idem ..	1 P.....	Tarragona, 9.....		
11	Idem ..	9 m. P.....	Laringitis.....	Pelayo, 18.....	>	42	Idem ..	2 P.....	Idem.....	Plaza del Angel, 19.....	
12	Idem ..	6 m. P.....	Bronquitis.....	Crístóbal Bordin, 8.....	>	43	Idem ..	2 P.....	Idem.....	Santa Lucía, 4.....	
13	Idem ..	2 P.....	Idem.....	San Bernardo, 97.....	>	44	Idem ..	2 P.....	Particular, 3.....		
14	Idem ..	63 Casado ..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	45	Idem ..	90 Vinda ..	Pulmonía.....	Palafox, 17.....	
15	Idem ..	10 m. P.....	Idem.....	Paz, 16.....	>	46	Idem ..	52 Gasada ..	Catarro pulmonar.....	Plaza de San Ildefonso, 4.....	
16	Idem ..	7 m. P.....	Idem.....	Velarde, 16.....	>	47	Idem ..	62 Vinda ..	San Isidro, 11.....	Idem.....	
17	Idem ..	3 m. P.....	Broncopneumonía.....	Gil Imón, 8.....	>	48	Idem ..	2 Soltera ..	Paloma, 1.....	Cólico miserere.....	
18	Idem ..	12 d. P.....	Idem.....	Peñón, 21.....	>	49	Idem ..	5 P.....	Gastroenteritis.....	Carreteras de Andalucía, 39	Civil.
19	Idem ..	1 P.....	Pulmonía.....	Paseo de la Habana, 11.....	>	50	Idem ..	3 P.....	Carcinoma uterino.....	Amparo, 88.....	
20	Idem ..	1 m. P.....	Catarro infantil .....	Conde Duque, 77.....	>	51	Idem ..	38 Soltara ..	Coagustión cerebral.....	Ilustración, 3.....	
21	Idem ..	9 m. P.....	Edema de la glotis.....	Santiago, 2.....	>	52	Idem ..	82 Vinda ..	Hemorragia cerebral.....	Cristo, 3.....	
22	Idem ..	49 Soltero ..	Cirrosis hepática .....	Fúcar, 5.....	>	53	Idem ..	47 Soltara ..	Hospital Provincial.....		
23	Idem ..	2 P.....	Derrame seroso.....	Fernando el Santo, 6.....	>	54	Idem ..	6 P.....	Derrame seroso.....	Alcalá, 154.....	
24	Idem ..	4 P.....	Eclampsia.....	Esperancilla, 8.....	>	55	Idem ..	58 Gasada ..	Idem ..	Buenavista, 44.....	
25	Idem ..	54 Casado ..	Idem.....	Luisa Fernanda, 6.....	>	56	Idem ..	70 Idem ..	Fiebre cerebral.....	Río, 7.....	
26	Idem ..	21 Soltero ..	Heridas por arma de fuego.....	Hospital Provincial.....	Judicial.	57	Idem ..	2 P.....	Meningitis.....	Pontejos, 10.....	
27	Idem ..	.....	Heridas en la cabeza .....	Idem ..		58	Idem ..	4 P.....	Idem ..	Génova, 21.....	
28	Membre ..	13 Soltera ..	Sarampión.....	Inclusa.....		59	Idem ..	5 m. P.....	Infarto esplénico.....	Ciudad Rodrigo, 4.....	
29	Idem ..	2 P.....	Idem.....	Virtudes, 5.....		60	Idem ..	40 Soltara ..	Imbecilidad.....	Hospital Provincial.....	
30	Idem ..	36 Casada ..	Tuberculosis.....	Ribera de Curtidores, 23.....		61	Idem ..	6 P.....	Raquitismo.....	Don Pedro, 6.....	
31	Idem ..	3 P.....	Idem.....	Paseo de Areneros, 6.....		62	Idem ..	2 P.....	Atrepsia.....	Corredora Alta, 25.....	
						63	Idem ..	2 m. P.....	Inclusa.....		

**Resumen**

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 7 de Marzo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

**CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES**

SEXOS	DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES												TOTAL general de inhumaciones per causas.
		INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS						OTRAS COMUNES						
		DEL APARATO			TOTAL parcial.....			DEL APARATO			TOTAL parcial.....			
		Circulatorio .....	Respiratorio .....	Otras generales .....	Circulatorio .....	Respiratorio .....	Otras .....	Circulatorio .....	Respiratorio .....	Otras generales .....	Circulatorio .....	Respiratorio .....	Otras .....	
Varones.....		>	>	1	>	>	5	>	>	1	>	>	2	11
Hembras.....		>	2	>	>	>	5	>	>	1	>	2	1	17
TOTALES.....		>	2	>	1	>	10	>	>	2	>	4	21	

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Tesoro público.

Fiscalización general de aspirantes à Oficial de primera, segunda y tercera clase, actuales y cesantes, dependientes de este Centro directo en sus ófices centrales y provinciales, formado en 31 de Diciembre ultimo, con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892.

ESTADO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	TOTAL DE SERVICIOS	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	
95 D. Manuel Serrano López.....	Córdoba.....	26	12	10	4	28	Soltero..... Lo es en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba.....
96 Manuel Rodríguez Domínguez.....	Madrid.....	22	8	15	6	10	Soltero..... Lo es en la Dirección general.....
97 Gustavo Chacel.....	Valladolid.....	33	7	16	10	25	Casado..... Lo es en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.....
98 Bonifacio Martínez Tubilla.....	Burgos.....	42	6	1	15	25	Soltero..... Lo es en la id. id. de Burgos.....
99 Paulino de Sainz Oliveros.....	Cáceres.....	20	1	24	3	11	Soltero..... Lo es en la Dirección general.....
100 Salvador Baquen.....	Zaragoza.....	19	6	23	6	12	Casado..... Lo es en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.....
101 Antonio Sicilia y Ortega.....	Murcia.....	28	4	3	2	15	Soltero..... Lo es en la id. id. Murcia.....
102 Benito Aisa.....	Zaragoza.....	21	4	6	6	21	Soltero..... Lo es en la Dirección general.....
103 Mariano Rodríguez.....	Jaén.....	19	6	7	2	25	Idem..... Lo es en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Toledo.....
104 José María Carrera Ramírez.....	Toledo.....	34	8	19	1	21	Soltero..... Lo es en la id. id. de Almería.....
105 José Sáez Escalada.....	Madrid.....	24	8	11	2	4	Soltero..... Lo es en la id. id. de Almería.....
<b>CESANTES</b>							
1 D. Ismael Fernández Vázquez.....	Orense.....	26	8	6	25	24	Lo fué en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Orense (en comisión).....
2 Sabas Yusis Riámón.....	Albacete.....	70	5	22	3	13	Soltero..... Lo es en la id. id. de Toledo (en comisión).....
3 Mariano Valiente.....	Zaragoza.....	66	11	11	7	23	Casado..... Lo es en la id. id. de Zaragoza (en comisión).....
4 Pasciano López Gandeal.....	Castellón.....	39	2	6	9	13	Soltero..... Lo es en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.....
5 Antonio Lacombe Fuster.....	Madrid.....	43	9	21	5	13	Soltero..... Lo tué en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.....
6 Manuel Martínez Cuevas.....	Cádiz.....	44	9	15	5	26	Soltero..... Lo fué en la Dirección general.....
7 Antonio González Gano.....	Madrid.....	27	9	25	5	23	Casado..... Lo fué en la Sección de Caja de la provincia de Cádiz.....
8 Emilio Carrasco y Solero.....	Málaga.....	28	4	8	20	3	Soltero..... Lo fué en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid.....
9 Alfredo Navarro.....	Valladolid.....	37	3	8	11	28	Soltero..... Lo fué en la Dirección general.....
10 Francisco Garvanzo.....	Murcia.....	44	3	11	15	6	Casado..... Idem.....
11 Daniel Gutiérrez Gareca.....	Madrid.....	40	7	21	12	22	Soltero..... Lo fué en la Tesorería central.....
12 Manuel Alted y Sánchez.....	Coruña.....	27	4	11	15	6	Casado..... Idem.....
13 Antonio Sánchez del Agua.....							Lo fué en la Dirección general.....
14 Camilo Jiménez Coronado.....							Idem.....
<b>Aspirantes a Oficial de segunda clase</b>							
CON 1.000 PESETAS							
<b>ACTIVOS</b>							
1 D. Luis Pérez Barzana.....	Madrid.....	42	7	14	8	7	23
2 Bernardo Jiménez Navarro.....	Jaén.....	41	5	13	3	17	4
3 Juan Bautista Peñalva Catalá.....	Valencia.....	56	4	28	4	11	10
4 Adolfo Alvíz y Navaja.....	Logroño.....	27	2	9	1	19	5
5 Bonifacio Ortíz Barbero.....	Guadalajara.....	45	1	22	1	18	10
6 Víctor Rodríguez de la Fuente.....	Valladolid.....	43	8	18	5	1	19
7 Joaquín Castillo González.....	Granada.....	40	4	26	3	11	5
8 José Antonio Gamacho.....	Ciudad Real.....	55	6	20	8	11	10
9 Gil Alguimba.....	Baleares.....	46	10	26	5	11	28
10 José Melgares Martín.....	Albacete.....	36	7	10	3	20	4
11 Alfredo Cabrera Beviat.....	Alicante.....	24	7	18	7	6	25
12 José Valdenebro Pérez.....	Lugo.....	13	11	24	11	2	21
13 Antonio García Monteverde.....	Cartagena.....	69	1	28	18	2	22
14 Carlos Caldúch Fabregat.....	Oviedo.....	11	7	19	4	13	6
15 Augusto Gutiérrez de Gebalos.....	Castellón.....	29	2	5	2	7	20
16 Fernando Rosamora.....	Madrid.....	29	6	4	13	5	13
17 Luis Martín Román.....	Gerona.....	62	11	7	3	1	15
18 Anastasio López Onrubia.....	Zamora.....	35	5	12	1	7	7
19 José Alonso.....	Segovia.....	56	1	5	5	6	3
20 Bernardino Ucha.....	Oviedo.....	26	5	1	5	2	3
21 Francisco López Baubé.....	Orense.....	51	5	7	13	5	23
22 José Selví.....	Madrid.....	43	11	27	16	1	17
23 Francisco Jiménez Coloma.....	Castellón.....	38	3	27	16	1	14
24 Eduardo Ascaso Donaire.....	Málaga.....	40	1	29	2	6	11
	Ciudad Real.....	39	1	1	4	3	9

Disfrutó 1.500 pesetas un año y 18 días.  
Idem 11 meses y 9 días.  
Idem 3 meses.

Lo fué en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Orense (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Toledo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo fué en la Depositoria Provincial de Madrid.....  
Lo tué en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.....  
Lo fué en la Dirección general.....  
Lo fué en la Sección de Caja de la provincia de Cádiz.....  
Lo fué en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid.....  
Lo fué en la Dirección general (en comisión).....  
Lo fué en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Málaga.....  
Lo fué en la Dirección general (en comisión).....  
Lo es en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.....  
Lo fué en la Dirección general (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Logroño (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Guadalajara.....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Avila (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Murcia (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Lugo (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Cartagena (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión).....  
Lo es en la id. id. de Zamora (en comisión).....  
Lo

25	Ricardo Monneréau y Ortiz.	Ha disintendido 1.250 pesetas 2 cént.
26	Enrique González Rufo.	Idem 1.250 pesetas un año, 11 meses y 28 días.
27	Juan de la Cruz Carrón Hernández.	Lo es en la id. id. de Cádiz (en comisión). Lo es en la id. id. de la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de Hacienda (en comisión).
28	Raimundo Sebastián Tejero.	Lo es en la id. id. de Alicante (en comisión). Lo es en la id. id. de la Gobernación (en comisión). Lo es en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia (en comisión). Lo es en la id. id. de la Tesorería Central (en comisión). Lo es en la id. id. de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Albacete (en comisión). Lo es en la id. id. de Ciudad Real (en comisión). Lo es en la id. id. de Castellón (en comisión). Lo es en la id. id. de Teruel (en comisión). Lo es en la id. id. de Baleares (en comisión). Lo es en la id. id. de Canarias (en comisión). Lo es en la id. id. de Pontevedra.
29	Lleminayo Cansaco García.	Lo es en la id. id. de Logroño.
30	Vicente Rodríguez.	Lo es en la id. id. de Baleares.
31	Ricardo Valiente.	Lo es en la id. id. de Madrid.
32	Ramón García de la Camacha.	Lo es en la id. id. de Lérida.
33	Pedro Ezquerra Canales.	Lo es en la id. id. de Coruña.
34	Antonio Villanueva Caneiro.	Lo es en la id. id. de Almería.
35	Bernardo Cabot.	Lo es en la id. id. de Gerona.
36	Francisco Oliver y Antonio.	Lo es en la id. id. de Segovia.
37	Antonio Portu Navarro.	Lo es en la id. id. de León.
38	Óscar Aribau.	Lo es en la id. id. de Oviedo.
39	Jerónimo Pujol y Vives.	Lo es en la id. id. de Logroño.
40	Enrique Valsico Almarza.	Lo es en la id. id. de Badajoz.
41	Enrique Caldas Vives.	Lo es en la id. id. de Albacete.
42	Enrique López Mendiñua.	Lo es en la id. id. de Valencia.
43	Andrés Jiménez Lorano.	Lo es en la id. id. de Avila.
44	José de la Rosa Sánchez.	Lo es en la id. id. de Salamanca.
45	Fernando Bahilo Verduguer.	Lo es en la id. id. de Lérida.
46	Mariano Fernández Fernández.	Lo es en la id. id. de Gerona.
47	Manuel Blanco Pertiago.	Lo es en la id. id. de Zamora.
48	Sebastián Pérez Romero.	Lo es en la id. id. de Segovia.
49	Ramón Pérez Arregui.	Lo es en la id. id. de Cáceres.
50	Juan Espeso y Cisneros.	Lo es en la id. id. de Lugo.
51	Pascual González Valera.	Lo es en la id. id. de Guadalajara.
52	José Romeo Martín.	Lo es en la id. id. de Sevilla.
53	Enrique Vicente Mezquita.	Lo es en la id. id. de Salamanca.
54	Nicolás Fernández Gómez.	Lo es en la id. id. de Almería.
55	Manuel López y López.	Lo es en la id. id. de Córdoba.
56	Narciso Boix y Tapis.	Lo es en la id. id. de Valencia.
57	Antonio Cebrán y Ruiz.	Lo es en la id. id. de Zaragoza.
58	Iñaki López Tapia.	Lo es en la id. id. de Cáceres.
59	Eduardo Rouse y Sixto.	Lo es en la id. id. de Cáceres.
60	Valentín Sánchez Lainez.	Lo es en la id. id. de Madrid.
61	Nicolás Barranco Moya.	Lo es en la id. id. de Málaga.
62	Arturo Gómez Crespo.	Lo es en la id. id. de Valencia.
63	Ricardo Lorenzo Gao.	Lo es en la id. id. de Valencia.
64	Francisco Pasqual.	Lo es en la id. id. de Valencia.
65	Miguel Hernández Velasco.	Lo es en la id. id. de Valencia.
66	Manuel Camacho.	Lo es en la id. id. de Valencia.
67	Arturo Gómez Crespo.	Lo es en la id. id. de Valencia.
68	Rafael Santa Ana Rejoo.	Lo es en la id. id. de Valencia.
69	Angel Fuentes Villegas.	Lo es en la id. id. de Valencia.
70	Manuel Echevarría.	Lo es en la id. id. de Valencia.
71	Santiago de la Calle y Rey.	Lo es en la id. id. de Valencia.
72	Gregorio Alvarez.	Lo es en la id. id. de Valencia.
73	Leontino Mingote Minguito.	Lo es en la id. id. de Valencia.
74	Emilio Fernández Barca.	Lo es en la id. id. de Valencia.
75	Vicente del Valle.	Lo es en la id. id. de Valencia.
76	Aurelio Pérez.	Lo es en la id. id. de Valencia.
77	Tomás Cota Magrolaz.	Lo es en la id. id. de Valencia.
78	Bas José Gómez.	Lo es en la id. id. de Valencia.
79	Luis María Zozaya Elizalde.	Lo es en la id. id. de Valencia.
80	Nicolas González Iglesias.	Lo es en la id. id. de Valencia.
81	Eduardo Villamor.	Lo es en la id. id. de Valencia.
82	Edmundo Rebollo y Aceró.	Lo es en la id. id. de Valencia.
83	Silvano Valdés.	Lo es en la id. id. de Valencia.
84	Carlos Pérez Pastor.	Lo es en la id. id. de Valencia.
85	Horacio Gutiérrez.	Lo es en la id. id. de Valencia.
86	José Vila Ferrando.	Lo es en la id. id. de Valencia.
87	Marcelino García González.	Lo es en la id. id. de Valencia.
88	Adolfo Megía Ramírez.	Lo es en la id. id. de Valencia.
89	Casado.	Lo es en la id. id. de Valencia.
90	Casado.	Lo es en la id. id. de Valencia.
91	Soltero.	Lo es en la id. id. de Valencia.
92	Casado.	Lo es en la id. id. de Valencia.
93	Soltero.	Lo es en la id. id. de Valencia.
94	Casado.	Lo es en la id. id. de Valencia.
95	Juan Sánchez García.	Lo es en la id. id. de Valencia.
96	Francisco González Murciano.	Lo es en la id. id. de Valencia.
97	Augusto Barrinaga.	Lo es en la id. id. de Valencia.
98	José Tomás Villagrassa.	Lo es en la id. id. de Valencia.
99	Ramón Larranaga.	Lo es en la id. id. de Valencia.
100	José María de la Viela García Gastón.	Lo es en la id. id. de Valencia.
101	Antonio Santa Olalla.	Lo es en la id. id. de Valencia.
102	Manuel Herranz.	Lo es en la id. id. de Valencia.
103	José Prados Broto.	Lo es en la id. id. de Valencia.
104	Jesús Aranda.	Lo es en la id. id. de Valencia.
105	Francisco Simón Espinosa.	Lo es en la id. id. de Valencia.
106	Antonio Maymó Paracuellos.	Lo es en la id. id. de Valencia.
107	Amador Olavé.	Lo es en la id. id. de Valencia.
108	Casado.	Lo es en la id. id. de Valencia.

## MINISTERIO DE FABRICACION.—Dirección general de Aduanas.

MENSAJES de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Enero del año de 1895, comparados con los de igual período de 1893 y 1894.

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS									
	EN EL MES DE ENERO DE					EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE					EN EL MES DE ENERO DE					EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE				
	1893	1894	1895	1893	1894	1893	1894	1895	1893	1894	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893
<b>Clase I.—Piedras, tierras, minerales, esmaltería y productos cerámicos.</b>																				
1 Mármoles, jaspe, etc. en trozos.	379	690	3.400	34.172	306	61.100	2	2	34.172	306	61.100	2	2	34.172	306	61.100	2	2	34.172	306
2 cortados en cuálquier forma.	12.569	5.105	7.410	1.760	715	1.037	2	2	1.760	715	1.037	2	2	1.760	715	1.037	2	2	1.760	715
3 Las demás piedras y tierras.	6.879	3030	6.488	343.952	324.408	201.770	2	2	3.952	324.408	201.770	2	2	3.952	324.408	201.770	2	2	3.952	324.408
4 Carbon mineral.	130	940	134.516	4.035.405	3.666.320	3.766.448	2	2	132.504	3.666.320	3.766.448	2	2	11.131	4.035.405	3.666.320	2	2	11.131	4.035.405
5 — cok.	20	348	23.904	2.649.811	2.649.811	2.649.811	2	2	2.649.811	2.649.811	2.649.811	2	2	2.649.811	2.649.811	2.649.811	2	2	2.649.811	2.649.811
6 Alquitranes, bresas, astaforos, etc.	7.384	143	4.017.600	4.912.723	738.414	401.760	2	2	4.912.723	738.414	401.760	2	2	677.622	749.156	738.908	2	2	677.622	749.156
7 (a) Petróleos brutos.	4.517	481	4.994.372	77.142	72.177	77.142	2	2	77.142	72.177	77.142	2	2	77.142	72.177	77.142	2	2	77.142	72.177
8 (b) Otros aceites minerales brutos.	98	786	516.752	271.364	887.077	24.772	2	2	271.364	887.077	24.772	2	2	5.450	77.513	40.705	2	2	5.450	77.513
9 (c) Oleonáfticas, vaselinas, etc.	5.72	1.983	738.398	6.46	3.571	340.804	2	2	738.398	6.46	3.571	2	2	260.854	87.281	221.519	2	2	260.854	87.281
10 (d) Petróleos rectificados.	185	815	48.685	67.304	148.652	148.652	2	2	48.685	67.304	148.652	2	2	250.121	82.765	114.570	2	2	250.121	82.765
11 (e) Bencina, gasolina, etc.	893	976	886.398	490.186	44.319	44.319	2	2	886.398	490.186	44.319	2	2	41.870	37.599	24.509	2	2	41.870	37.599
12 Vidrio hueco, común ó ordinario.	250	121	272.956	272.956	184.097	184.097	2	2	272.956	272.956	184.097	2	2	250.121	144.699	218.335	2	2	250.121	144.699
13 Vidrio y el vidrio que le imita.	250	121	490.186	490.186	60.732	60.732	2	2	490.186	490.186	60.732	2	2	490.186	490.186	60.732	2	2	490.186	490.186
14 Barro en baldosas, ladrillos y tejas.	414	570	40.188	37.599	53.807	53.807	2	2	40.188	37.599	53.807	2	2	25.930	47.474	66.035	2	2	25.930	47.474
15 Laza de pedernal y el barro fino.	18	18	26.414	26.414	64.825	64.825	2	2	26.414	26.414	64.825	2	2	26.414	26.414	64.825	2	2	26.414	26.414
16 Porceleña.....	19	19					2	2				2	2				2	2		
TOTAL DE LA CLASE.											6.610.964	6.621.698	6.628.780	2	2	2	2	2	2	2
<b>Clase II.—Metales y sus menas/actas.</b>																				
24 Hierro fundido en lingotes y el viejo.	1.446	966	2.644.898	1.514.382	101.288	195.143	2	2	2.644.898	1.514.382	101.288	2	2	238.508	35.776	16.518	2	2	238.508	35.776
25 en columnas y tubos desde 10 milímetros.	36	574	31.791	72.978	7.314	6.358	2	2	31.791	72.978	7.314	2	2	1.805	51.417	29.233	2	2	1.805	51.417
26 en tubos hasta 10 milímetros de grueso.	214	237	90.782	132.079	56.191	59.916	2	2	90.782	132.079	56.191	2	2	155.047	71.905	42.572	2	2	155.047	71.905
27 en manufacturas ordinarias.	231	231	155.946	196.161	27.665	27.665	2	2	155.946	196.161	27.665	2	2	153.002	196.161	27.665	2	2	153.002	196.161
28 forjado y acero en barras-carillas.	224	224	15.141	43.882	67.857	67.857	2	2	15.141	43.882	67.857	2	2	39	15.141	43.882	2	2	39	15.141
29 dichos en barras de todas clases.	139	521	15.141	9.714	2.764	2.764	2	2	15.141	9.714	2.764	2	2	15.885	2.985	1.457	2	2	15.885	2.985
30 en arcos y ruedas de 100 kilogramos, etc.	18	427	9.714	6.037	1.330	1.330	2	2	9.714	6.037	1.330	2	2	324	7.484	12.096	2	2	324	7.484
31 en ruedas hasta 100 kilogramos, etc.	323	243	16.570	220.446	61.416	41.885	2	2	16.570	220.446	61.416	2	2	326	27.662	8.086	2	2	326	27.662
32 en ejes acodados y cigüeñales.	113	311	89.595	103.158	38.526	35.398	2	2	89.595	103.158	38.526	2	2	112	89.595	30.394	2	2	112	89.595
33 en chapas desde 3 milímetros de grueso.	14	112	8.346	11.333	4.939	2.921	2	2	8.346	11.333	4.939	2	2	155	7.484	6.795	2	2	155	7.484
34 en chapas hasta 3 milímetros y los flujos.	175	210	262.304	157.051	78.844	78.844	2	2	262.304	157.051	78.844	2	2	200	107.693	70.673	2	2	200	107.693
35 en placas pulidas y onduladas.	135	130	271.426	314.591	80.940	67.592	2	2	271.426	314.591	80.940	2	2	311	271.426	67.592	2	2	311	

Los demás aceites vegetales.....	7.232	15.761
Palos tintóreos y cortezas curtientes.....	6.832	63.155
Simientes oleaginosas.....	359.510	824.756
Los demás productos vegetales.....	230.662	158.086
Añil y cochinchina.....	14.395	163.290
Extractos tintóreos.	1.198.367	327.420
Barnices.....	184.530	163.239
Colores en polvo ó en térrula.....	129.759	192.632
— preparados y las tintas artificiales, francina y mezclas.	35.928	254.645
Acidos muriáticos, nítrico y sulfúrico.	109.352	136.247
Alcaloides y sus sales.....	26.487	89.820
Alambre.....	10.116	76.546
Azufre.....	31.222	39.730
Carbonatos alcalinos.....	2.479.185	24.620
Cloruro de cal.	1.242.469	58.510
— de potasio, sulfato de sosa, etc.	94.658	2.726.992
Colas y alumbrina.....	59.605	130.632
Festufo.....	152.374	228.175
Nitrato de potasa.....	504.929	26.297
— de sosa.....	1.320.476	160.070
Productos farmacéuticos.....	2.180.308	150.859
Químicos no expresados.....	1.276.921	20.826
Almidón.....	1.522.852	44.505
Féculas de uso industrial, etc....	11.831	5.394
Parafina, estearina, etc., en masas.....	252.791	7.73
— dichas labradas.....	827.710	102.841
Perfumería y esencias.....	169.609	22.436
—	4.763	22.436
Total DE LA CLASE.....	3.580.671	5.022.720
CLASE IV.— <i>Algodón y sus masas/facturas.</i>	7.463.237	4.822.022
Algodón en rama.....	44.098	7.448.706
— hilado, hasta el núm. 35.	5.095	8.806.337
— dicho, desde el núm. 36.	18.405	68.264
— torcido a 3 ó más cabos.	15.071	60.284
Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.	34.855	73.620
— dichos, desde 26 hilos.	31.097	412.00
— estampados, etc., hasta 25 hilos.	5.84	278.840
— dichos, desde 26 hilos.	15.374	163.307
— diafanos, como muselinas, etc.	4.591	84.982
Algodchados y piqués.	3.581	1.403
Panas, veludillos y tejidos dobles.	7.651	30.817
Tules.....	18.190	4.388
— puntillas, excepto las de crochet.	1.450	24.997
Tejidos de punto de crochet.	17.649	54.896
— dichos de media en pieza, etc.	1.600	127.177
— en medias, calcetines, etc.....	8.960	141.516
Total DE LA CLASE.....	3.580.671	5.022.720
CLASE V.— <i>Cáñamo y sus masas/facturas.</i>	5.729.774	9.876.826
Kilogramos.	9.702.208	7.448.706
Cáñamo en rama y rastrillado.....	123.385	8.806.337
Lino en idem fd.....	20.380	68.264
Yute, abacá, pita, etc., en rama.	79.112	73.620
Hilaza de abacá, yute, etc., hasta el 12.	29.144	412.00
— de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.	1.403	278.840
— dichas (manos yute) desde el 21.	1.403	163.307
Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.	1.403	84.982
— idem de 11 á 24.....	24.997	127.177
— idem de 25 en adelante.	11.600	141.516
— idem cruzados ó labrados.	8.651	141.516
Encajes.....	1.498	70.19
Tejidos de punto.....	3.870	7.487
— de yute, abacá, etc., llanos.	1.498	5.308
— idem, cruzados ó labrados.	1.498	13.559
Almohoras de las materias expresadas.....	1.498	18.725
Total DE LA CLASE.....	3.580.671	5.022.720
CLASE VI.— <i>Lana, pelos y sus masas/facturas.</i>	411.921	440.336
Kilogramos.	7.712	8.717
Cáñamo en rama y rastrillado.....	164.696	1.822.380
Lino en idem fd.....	660.484	195.301
Yute, abacá, pita, etc., en rama.	55.621	109.487
Hilaza de abacá, yute, etc., hasta el 12.	808.815	948.064
— de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.	24.183	97.216
— dichas (manos yute) desde el 21.	246.590	2.260
Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.	24.218	178.716
— idem de 11 á 24.....	14.050	20.790
— idem de 25 en adelante.	6.051	25.722
— idem cruzados ó labrados.	2.215	2.500
Encajes.....	6.051	300
Tejidos de punto.....	4.175	275
— de yute, abacá, etc., llanos.	4.175	1.323
— idem, cruzados ó labrados.	4.175	1.323
Almohoras de las materias expresadas.....	1.404	6.765
Total DE LA CLASE.....	2.141.577	3.597.536
CLASE VII.— <i>Cerdas, crines y pelos en rama.</i>	45.285	40.254
Kilogramos.	3.123	40.484
Cerdas, crines y pelos en rama.....	458.685	618.780
Lana sucia.....	370	633.254
— lavada.	81	146.262
— peinada ó cardada en crudo.	15.503	105.089
— dicha teñida.	10	65
Establecimiento en bruto ó blanqueado.	9.073	169.309
— tenido.....	88	11.341
Alombras con ó sin mezcla.....	2.559	12.606
Fiellos idem id.....	1.716	14.953
Total DE LA CLASE.....	13.126	39.706

## **VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS**

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE			EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895
<b>NOMENCLATURA</b>												
173	Kilogramos..	1.312	1.203	2.830	2.26	2.020	22.840	20.096	47.536	47.308	310	1895 Pesoas.
174	— con urdimbre de algodón..	50	11	1.131	1.020	9.664	18.520	18.560	174.780	16.864	533.508	186.900
175	Tejidos de punto.....	600	17.538	32.989	31.246	32.032	282.980	115.524	282.249	282.280	29.280	62.280
176	Los demás de lana pura.....	1.918	12.690	1.323	1.254	20.205	118.168	17.766	17.766	17.766	17.766	17.766
177	Dichos con urdimbre de algodón.....	1.514	1.323	2.353	2.353	18.168	18.168	18.168	18.168	18.168	18.168	18.168
178	Astracanes, felpas y terciopelos.....	2.234	1.323	2.353	2.353	2.353	2.353	2.353	2.353	2.353	2.353	2.353
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>												
181	Kilogramos..	13.759	9.746	8.676	8.100	591.637	419.078	373.068	373.068	373.068	373.068	373.068
182	— torcida en crudo.....	135	3.296	2.913	12.720	12.720	197.760	197.760	174.780	174.780	174.780	174.780
183	— dicha trenida.....	159	232	947	21.225	21.225	18.560	18.560	17.766	17.766	17.766	17.766
184	Borra de seda peinada.....	849	5.215	1.196	36.990	36.990	130.375	130.375	29.900	29.900	29.900	29.900
185	— hilada sin torcer.....	1.233	1.444	2.994	113.958	113.958	72.306	72.306	87.720	87.720	87.720	87.720
186	— torcida en crudo.....	2.922	1.854	3.423	127.063	127.063	193.753	193.753	133.497	133.497	133.497	133.497
187	— dicha trenida.....	1.207	2.012	4.018	12.361	12.361	8.410	8.410	443.721	443.721	443.721	443.721
188	Tejidos llanos ó cruzados.....	80	54	73	11.466	11.466	25.766	25.766	11.890	11.890	11.890	11.890
189	Terciopelos y felpas de seda pura.....	220	394	1.874	113.805	113.805	174.082	174.082	98.306	98.306	98.306	98.306
190	Tejidos de seda cruda y de borra.....	842	1.269	1.410	43	43	3.204	3.204	190.485	190.485	190.485	190.485
191	Tules, encayes y puntillas de seda.....	41	63	696	429	429	23.571	23.571	4.536	4.536	4.536	4.536
192	Tejidos de punto de seda.....	429	696	1.573	234	234	4.950	4.950	7.155	7.155	12.945	12.945
193	Terciopelos y felpas, con mezcla de algodón.....	165	425	6.709	10.818	10.818	100.072	100.072	204.248	204.248	335.887	335.887
194	Tejidos de seda, con mezcla de lana.....	3.205	6.709	10.818	10.818	10.818	1.181.014	1.181.014	1.536.033	1.536.033	2.058.733	2.058.733
195	Dichos con mezcla de algodón.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>												
196	Kilogramos..	696.652	2.034.341	673.962	1.109	1.109	139.330	406.868	134.792	134.792	134.792	134.792
197	Pasta para fabricar papel.....	54.799	2.552	15.889	160	160	2.218	1.241	2.200	2.200	2.200	2.200
198	Papel continuo hasta 35 gramos, m. c.....	20.803	25.050	21.445	30.139	30.139	1.404	1.404	8.339	8.339	8.339	8.339
199	— dicho desde 35 á 50, ídem.....	16.165	14.954	23.787	27.044	27.044	32.565	32.565	27.879	27.879	27.879	27.879
200	— recortado, hecho á mano y rayado.....	29.568	17.220	18.114	40.412	40.412	37.385	37.385	59.468	59.468	59.468	59.468
201	Líbros é impresos en castellano.....	13.709	13.619	8.922	99.053	99.053	57.687	57.687	60.682	60.682	60.682	60.682
202	Dichos en idioma extranjero.....	13.709	13.619	8.922	27.418	27.418	27.238	27.238	17.844	17.844	17.844	17.844
203	Estampas, mapas y diseños.....	5.576	7.208	11.055	139.375	139.375	180.200	180.200	276.375	276.375	276.375	276.375
204	Papel timbrado, facturas en blanco, etc.....	4.746	6.505	11.627	14.288	14.288	19.515	19.515	31.881	31.881	31.881	31.881
205	Papel estampado sobre fondo natural.....	18.821	15.382	30.192	28.232	28.232	23.073	23.073	45.288	45.288	45.288	45.288
206	— con fondo mate ó lustroso.....	5.210	3.259	5.832	10.420	10.420	6.518	6.518	11.664	11.664	11.664	11.664
207	— dicho con oro, plata, etc.....	4.491	1.130	3.363	22.455	22.455	5.650	5.650	16.815	16.815	16.815	16.815
208	— de estreza y para empaquetar.....	82.067	116.284	53.240	49.240	49.240	49.240	49.240	31.944	31.944	43.391	43.391
209	— delgado para envolver frutas.....	23.405	43.625	43.391	23.405	23.405	43.625	43.625	84.339	84.339	103.866	103.866
210	— no tarificado expresamente.....	19.884	38.336	47.212	47.212	47.212	47.212	47.212	47.212	47.212	47.212	47.212
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>												
211	Kilogramos..	696.724	997.078	997.078	997.078	997.078	997.078	997.078	997.078	997.078	997.078	997.078
<b>CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.</b>												
212	Maderas ordinaria en tablas sin labrar.....	770	906	764	»	»	70.000	906.000	764.000	764.000	764.000	764.000
213	— dicha cepillada é machihembrada.....	33.723	40.895	43.938	106	218	44.193	8.692	2.249.225	2.249.225	2.416.590	2.416.590
214	Maderas para ebanistería.....	33.157	133.919	58.877	100	100	100	100	17.876	17.876	19.429	19.429
215	— idem aserrada ó en hojas.....	18.714	3.798	6.739	14.036	14.036	14.036	14.036	5.054	5.054	5.054	5.054
216	Pipera armada ó sin armar.....	694.852	62.545	72.358	277.941	277.941	25.018	25.018	28.943	28.943	28.943	28.943
217	Madera ordinaria, abrada en objetos.....	88.830	56.504	69.777	195.426	195.426	113.008	113.008	139.554	139.554	139.554	139.554
218	— fina idem. en id.....	52.362	34.696	53.748	130.906	130.906	86.740	86.740	134.370	134.370	134.370	134.370
219	— dicha en objetos dorados.....	7.240	10.516	14.368	40.544							



Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS										
		CANTIDADES IMPORTADAS					EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE					
		EN EL MES DE ENERO DE		1893		1894	1893		1894	1893		
		1893	1894	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
306	Azúcar procedente de Filipinas.	353.822 516.779 281.736 10.092 66 3.503 3.431	1.724.353 200.471 315.841 299 276 2.122 2.127	1.363.297 515.097 277.442 299 276 2.122 2.127	200.471 315.841 299 276 2.122 2.127	200.471 315.841 299 276 2.122 2.127	194.602 284.228 156.955 6.560 40 2.277	948.303 110.269 173.713 > 194 2.280	696.613 257.548 138.721 > 179 1.379	696.613 257.548 138.721 > 179 1.379	696.613 257.548 138.721 > 179 1.379	696.613 257.548 138.721 > 179 1.379
307	Cacao en grano procedente de...	1.165.998	2.244.395	2.188.164	2.188.164	2.188.164	642.662	1.294.789	1.094.440	1.094.440	1.094.440	
	Cuba.	20.697	32.357	53.312	53.312	53.312	43.464	67.908	111.955	111.955	111.955	
	Puerto Rico.	220.026	167.056	48.456	48.456	48.456	20	517.061	392.582	122.667	122.667	
	Filipinas.	40.318	119.339	113.512	113.512	113.512	20	94.747	280.447	287.185	287.185	
	Ecuador.	110.089	139.590	69.083	69.083	69.083	20	258.709	328.031	174.653	174.653	
	Venezuela.	391.130	458.322	341.434	341.434	341.434	20	913.981	1.068.968	144.442	144.442	
	Otros países.	714.878	489.037	949.532	949.532	949.532	20	1.609.889	1.33.927	48.624	48.624	
	Cuba.	1.081	13.049	18.471	18.471	18.471	20	237.429	1.161.261	2.284.900	2.284.900	
	Puerto Rico.	619.188	446.639	878.808	878.808	878.808	20	8.226	119.758	48.781	48.781	
	Filipinas.	91.319	22.187	46.073	46.073	46.073	20	8.226	888	13.709	13.709	
	Méjico.	3.290	355	22	22	22	20	8.225	17.018	15.385	15.385	
	Otros países.	714.878	6.807	6.158	6.158	6.158	20	1.858.353	1.270.780	2.408.103	2.408.103	
309	Café en grano procedente de...	16.990	24.940	32.518	15.850	15.850	20	74.820	97.554	47.550	47.550	
	Canelas de Ceilán.	3.290	6.624	12.889	8.659	8.659	20	6.292	12.244	8.226	8.226	
	Pimiento.	2.732	1.730	37.944	27.101	27.101	20	1.854	68.299	48.781	48.781	
	Te.	714.878	6.807	9.500	7.834	7.834	20	4.781	16.625	13.709	13.709	
	Cuba.	17.299	474	2.688	2.688	2.688	20	543.680	15.008	85.728	85.728	
	Puerto Rico.	16.990	469	2.679	2.679	2.679	20	32	160	120	120	
	Filipinas.	27	10.670	10.423	2.782	2.782	20	40	40	40	40	
	Alemania.	4.158	1.644	319	1.230	1.230	20	12.320	120	120	120	
	Francia.	1	1	1	1	1	20	13.915.032	13.719.631	13.719.631	13.719.631	
	Suecia.	308	308	3	3	3	20	13.915.032	13.719.631	13.719.631	13.719.631	
	Otros países.	17.299	474	2.688	2.688	2.688	20	15.200	86.048	86.048	86.048	
311	Licores y aguardientes compuestos.	59	59	59	59	59	20	13.500	44.500	29.500	29.500	
312	Vinos espumosos.	10.670	10.423	2.782	2.782	2.782	20	30	53.350	52.115	4.173	
316	— generosos, en pipas.	2.570	6.438	6.472	6.472	6.472	20	654	2.466	638	2.466	
317	— dichos, en botellas.	2.241	3.756	3.834	3.834	3.834	20	3.362	9.657	9.750	9.750	
	Los demás vinos, en pipas.	4.397	4.839	13.843	13.843	13.843	20	13.985	24.195	69.215	69.215	
	Dichos, en botellas.	4.524	10.409	8.143	10.409	10.409	20	13.572	31.227	24.429	24.429	
	Conservas alimenticias.	10.582	14.377	11.403	11.403	11.403	20	4.762	6.470	4.684	4.684	
	Dulces.	65.025	100.195	114.023	114.023	114.023	20	130.050	200.390	228.046	228.046	
	Pasta para sopa y fideos alimenticios.						20					
	Queso.						20					
	Total de la clase.						20					
	Clase XIII.—Varios.						20					
321	Aderezos y adornos.	331	920	9.988	9.988	9.988	20	12.375	18.205	50.600	50.600	
322	Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.	9.281	2.441	1.648	2.519	2.519	20	83	529	89.882	89.882	
323	Dichos, labrados.	754	4.648	7.845	14.310	14.310	20	18.850	38.700	62.975	62.975	
324	Botones de todas clases.	3.382	5.204	8.246	8.246	8.246	20	23	240	71.550	71.550	
325	Juegos y juguetes.	262	2.522	2.298	2.298	2.298	20	20.292	91.224	49.476	49.476	
326	Pasamanería de seda.	80	1.501	5.001	5.001	5.001	20	4.000	13.100	11.000	11.000	
327	— de lana.	862	1.586	2.937	5.001	5.001	20	12.810	37.880	34.470	34.470	
328	— de las demás clases.	363	1.586	2.937	5.001	5.001	20	19	032	35.244	60.112	
329	Tejidos de gama elásticas.	389	7.835	11.490	11.490	11.490	20	109.690	173.712	165.515	165.515	
	Total de la clase.						20					
	Importaciones especiales.						20					
340		225					20					
341							20					
342							20					
343							20					
344							20					
345							20					
346							20					
347							20					
348							20					
349							20					
350							20					
351							20					
352							20					
353							20					

## VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				
	EN EL MES DE ENERO DE		EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1894	1895
Material para ferrocarriles.					
Barres-carriles.....	Kilogramos.	17.445	>	1.307.818	>
Placas de unión.....		236.041	>	7.664	>
Tornillos y escarpas .....		545	>	7.937	>
Traviesas de hierro, etc., para la vía.....		>	>	>	>
Cambios de vía y sus piezas.....		25.702	>	12.000	>
Llantas para ruedas de coches y vagones.....		47.264	>	32.540	>
Ruedas (sin llantas) para id. id. ....		75.170	>	11.182	>
Ejes para id. id. ....		13.796	>	12.052	>
Piezas de hierro para puentes.....		19.530	>	25.714	>
Coches de primera clase.....		>	>	10.000	>
— de segunda id. ....		>	>	24.920	>
— de tercera id. ....		>	>	27.000	>
Vagones de todas clases.....		>	>	38.450	>
Vagones de colonias agrícolas.....		>	>	89.000	>
Maquinaria.....	Kilogramos.	6.971	14.420	>	>
Para la Compañía Arrendataria.					
Tabaco en rama.....	Kilogramos.	3.358.520	2.955.426	3.331.015	>
— elaborado en puros.....		2.975	12.274	16.505	>
— Idem en cigarrillos y picadura.....		20.725	15.138	21.298	>
Tarifa de Regalía.					
Cigarrillos puros.....	Kilogramos.	2.944	2.979	3.363	>
de papel y picadura.....		1.303	890	1.671	>
Disposición 1. <sup>a</sup> del Arancel.					
Oro en barras.....	Kilogramos.	>	>	>	>
— en moneda.....	Valor.....	>	>	>	>
Plata en barras.....	Kilogramos.	>	>	464	>
— en moneda.....	Valor.....	>	>	>	>

**RESUMEN de los cantidades y valores de los principales artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Enero del año 1895, comparados con los de igual periodo de 1893 y 1894.**

## CANTIDADES IMPORTADAS

## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

ANO DE	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1895 — Pesetas.	1893 — Pesetas.	1894 — Pesetas.
49	325	»	»
	21,882	»	»
	2,417	»	»
	619,171	»	»
	»	»	»
	23,100.	»	»
	»	»	»
	1,080,036	»	»
	12,3	111	»
	3,185,181	»	»
	»	»	»
	391,16	»	»
	132,061	»	»
	1,427	»	»
	10,468	»	»
	6,902	»	»

### CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE					
	EN EL MES DE ENERO DE	1893	1894	1895	1896	1897
1.096 128.983 54.952 571.616 4.900 1.750.000 1.850.000	2.493 116.907 222.010 1.683.845 » 1.450.000 2.109.850	1.973 72.974 9.670 1.439.933 » 700.000 »	2.493 72.974 9.670 1.439.933 » 700.000 »	2.493 72.974 9.670 1.439.933 » 700.000 »	2.493 72.974 9.670 1.439.933 » 700.000 »	2.493 72.974 9.670 1.439.933 » 700.000 »
» 27.815.978 3.664.413 464.174.009 44.660.544	13.450 28.454.760 2.234.990 422.791.000 90.000	24.000.790 2.582.220 353.909.000 39.171.560 2.809.820	24.000.790 2.582.220 353.909.000 39.171.560 2.809.820	24.000.790 2.582.220 353.909.000 39.171.560 2.809.820	24.000.790 2.582.220 353.909.000 39.171.560 2.809.820	24.000.790 2.582.220 353.909.000 39.171.560 2.809.820
27.815.978 3.664.413 464.174.009 44.660.544	77.567 5.710 67.157 67.157	27.400 38.428 13.738 245.795 1.127 57.250 61.050	27.400 38.428 13.738 245.795 1.127 57.250 61.050	27.400 38.428 13.738 245.795 1.127 57.250 61.050	27.400 38.428 13.738 245.795 1.127 57.250 61.050	27.400 38.428 13.738 245.795 1.127 57.250 61.050
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
		—	—	—	—	—
		Penitentes.	Penitentes.	Penitentes.	Penitentes.	Penitentes.
		—	—	—	—	—
		1894	1895	1896	1897	1898
		—	—	—	—	—
		Penitentes.	Penitentes.	Penitentes.	Penitentes.	Penitentes.
		—	—	—	—	—

NOMENCLATURA	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE ENERO DE					
	1893	1894	1895	1893	1894	1895
	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
Clase I.—Minerales y cerámica, etc.						
Carbones minerales .....	1.096	2.493	1.973	27.400	64.400	49.325
Aquitrane, bras, etc .....	128.083	116.907	72.974	38.428	35.072	21.882
Gálaena no argentífera .....	54.952	222.060	9.670	13.733	55.500	2.417
— argentífera .....	571.616	1.683.845	1.439.933	245.795	724.053	619.171
Otros minerales de plomo .....	4.900	»	»	1.127	»	»
Blenda .....	»	1.750.000	1.450.000	57.250,	47.190	23.100,
Cálamina .....	»	1.850.000	2.019.850	»	61.050	66.655
Rositorita .....	»	»	»	»	»	»
Mineral de antimonio .....	27.815.978	28.454.760	13.450	1.251.719	1.280.464	1.030.036
de cobre .....	3.664.413	2.234.990	24.000.790	212.536	114.749	123.111
Mata cobriza .....	46.474.009	42.279.000	353.909.000	4.644.740	3.805.119	3.185.181
Mineral de hierro .....	44.060.544	45.995.619	39.171.560	440.608	459.956	391.16
Pirita de hierro .....	90.000	»	2.809.820	»	3.630	132.061
Tierra manganesa .....	24.305	77.567	5.710	6.076	19.392	1.427
Lonetas y mosaico .....	32.700	14.322	26.563	26.157	35.806	10.468
Ajuelos .....	32.700	14.550	26.509	26.157	35.806	10.468

## **CANTIDADES EXPORTADAS**

## **VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS**

**CLASE V.—Materias primas de otras fibras vegetales.**

100 Hilaza de estambre y lino.....	Kilogramos..	2.237	1.324	11.649	20.682	3.244	28.540
103 Jarcia y cordelería.....		51.583	31.174	25.315	6.501	35.880	23.784
104 Tejidos llanos de hilo.....		35.626	26.501	632	485	6.320	151.390
— cruzados de id.....						>	>
105 — de otras fibras vegetales.....							
106 Encajes de hilo.....							
107 Dichos con mezcla de algodón.....							
TOTAL DE LA CLASE.....							

**CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.**

108 Lana sucia.....	Kilogramos..	411.262	307.241	286.501	3.271	3.271	359.776
110 — lavada.....		26.568	13.908	786	4.389	5.696	9.813
113 Mantas.....		712	400	240	2.425	2.848	6.285
114 Tejidos de punto.....		22.213	11.812	13.425	1.099	399.834	35.112
115 Panos de lana pura.....							6.400
— dichos con mezcla de algodón.....							212.616
116 Otros tejidos de lana pura.....							40.580
117 Dichos con mezcla de algodón.....							22.561
118 Dichos con mezcla de algodón.....							450
TOTAL DE LA CLASE.....							18.423

**CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.**

120 Capullo de seda.....	Kilogramos..	1.104	2.772	4.838	5.270	13.248	13.248
— A Francia.....							
— A otros países.....							
121 Desperdicios de seda.....							
122 Seda cruda.....	Kilogramos..	2.693	4.159	3.080	3.080	20.448	43.512
— A Francia.....							
— A otros países.....							
TOTAL DE LA CLASE.....							

**CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.**

123 Papel continuo.....	Kilogramos..	37.239	143.231	135.008	47.613	59.418	121.746
— hecho á mano.....		38.344	53.455	13.927	12.106	21.394	82.875
— de cartas y los sobres.....							61.420
124 — para fumar.....		61.829	122.588	111.369	56.809	148.390	20.870
125 Terciopelos de id.....							267.886
126 Blondas.....							294.091
127 Blondas.....							173.292
TOTAL DE LA CLASE.....							170.427

**CLASE IX.—Maderas y otros.**

128 Maderas sin labrar.....	Kilogramos..	2.874.147	1.188.350	2.240.395	70.572	95.068	179.232
144 Cércho en planchas.....	Millares..	128.916	227.911	1.670	1.464	109.397	357.715
— en cuadrilllos.....							16.700
145 — en tapones.....	Kilogramos..	1.212					
— en tapones.....	{ A Francia.....						
— en tapones.....	{ A otros países.....						
TOTAL DE LA CLASE.....							

**CLASE X.—Animales y sus despojos.**

147 Animales sin labrar.....	Kilogramos..	60.029	55.465	71.530	5.316.656	9.004	10.729
148 Esparcio en ramas.....		2.432.560	4.316.656	5.310.348	99.923	474.832	584.138
149 — obrado.....						860.958	36.969
150 Trapos para fabricar papel.....						548.590	265.318
TOTAL DE LA CLASE.....							

## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

## CANTIDADES EXPORTADAS



**RESUMEN del MOVIMIENTO de BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Peninsula e islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.**

## **BUQUES ENTRADOS**

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	Número de buques.	1893		1894		1895			
		Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	400	335.450	62.897	405	382.008	61.230	425	362.461	58.479
Extranjeros.....	349	283.081	185.112	280	249.679	152.411	307	262.487	197.843
De vela.....	123	13.211	11.064	96	6.921	6.160	107	6.985	6.164
Extranjeros.....	115	26.881	30.141	75	25.111	28.581	75	23.799	25.164
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	86	82.024	>	162	117.584	>	148	120.142	>
Extranjeros.....	274	263.549	>	226	103.830	>	275	247.817	>
Nacionales.....	31	970	>	50	5.066	>	32	1.457	>
Extranjeros.....	28	8.173	>	55	35.435	>	25	11.044	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.406</b>	<b>1.013.339</b>	<b>289.214</b>	<b>1.349</b>	<b>925.684</b>	<b>248.382</b>	<b>1.394</b>	<b>1.036.192</b>	<b>287.650</b>

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE

## **BUOQUES SALIDOS**

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE ENERO DE								
	1893		1894		1895				
Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores..... { Nacionales.....	430	403.422	102.871	512	467.979	117.302	440	436.219	95.358
Extranjeros.....	676	566.257	609.850	558	502.427	506.550	545	456.456	417.041
De vela..... { Nacionales.....	86	8.796	8.923	67	5.658	3.635	55	4.639	4.125
Extranjeros.....	80	23.932	21.553	46	14.961	21.058	47	14.175	10.384
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores..... { Nacionales.....	76	50.148	>	83	56.140	>	58	23.235	>
Extranjeros.....	31	36.293	>	48	63.789	>	51	63.273	>
De vela..... { Nacionales.....	47	2.513	>	38	2.137	>	34	1.182	>
Extranjeros.....	35	10.121	>	39	13.067	>	18	3.369	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.461</b>	<b>1.101.482</b>	<b>743.197</b>	<b>1.391</b>	<b>1.126.158</b>	<b>648.545</b>	<b>1.248</b>	<b>1.002.548</b>	<b>526.908</b>

## EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE

	1893	1894	1895
<b>CARGADOS</b>			
Vapores.....	{ Nacionales.....	»	»
	Extranjeros.....	»	»
De vela.....	{ Nacionales.....	»	»
	Extranjeros.....	»	»
<b>EN LASTRE</b>			
Vapores.....	{ Nacionales.....	»	»
	Extranjeros.....	»	»
De vela.....	{ Nacionales.....	»	»
	Extranjeros.....	»	»
<b>TOTALES</b>	»	»	»

RESUMEN de los valores de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS en el mes de Enero de los años 1893, 1894 y 1895.

## IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1893 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.
I.....	6.610.964	6.621.698	6.628.730	»	»	»
II.....	1.701.318	2.104.553	1.846.992	»	»	»
III.....	3.580.671	5.022.730	4.822.022	»	»	»
IV.....	10.831.332	8.347.710	9.876.826	»	»	»
V.....	2.141.577	2.438.205	3.597.536	»	»	»
VI.....	1.193.664	2.765.089	2.636.409	»	»	»
VII.....	1.181.014	1.536.033	2.058.733	»	»	»
VIII.....	696.724	997.078	870.828	»	»	»
IX.....	3.504.988	3.500.406	3.610.447	»	»	»
X.....	3.550.829	4.078.052	5.082.840	»	»	»
XI.....	2.854.122	2.374.723	2.222.687	»	»	»
XII.....	13.915.032	13.922.631	13.719.444	»	»	»
XIII.....	303.818	409.209	617.491	»	»	»
IMPORTACIONES ESPECIALES.....	6.985.916	4.676.135	6.646.510	»	»	»
TOTALES.....	59.051.969	58.789.252	64.237.495	»	»	»

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LA TABLA DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1893 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.
I.....	7.031.369	6.770.814	5.691.366	»	»	»
II.....	11.023.413	6.392.992	6.420.414	»	»	»
III.....	1.692.865	1.900.777	1.608.432	»	»	»
IV.....	2.954.422	2.966.004	3.084.780	»	»	»
V.....	463.946	387.087	372.078	»	»	»
VI.....	1.101.850	744.238	667.275	»	»	»
VII.....	289.105	500.578	371.808	»	»	»
VIII.....	703.549	911.273	799.469	»	»	»
IX.....	1.620.776	2.112.870	2.286.309	»	»	»
X.....	2.930.348	4.503.829	4.631.292	»	»	»
XI.....	24.963	106.254	24.330	»	»	»
XII.....	19.355.959	21.368.365	20.562.124	»	»	»
XIII.....	193.167	246.824	179.119	»	»	»
TOTALES.....	49.385.752	48.911.905	46.698.796	»	»	»

*Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan.***CONCEPTOS**

	<b>EN EL MES DE ENERO DE</b>			<b>EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE</b>		
	<b>1893</b>	<b>1894</b>	<b>1895</b>	<b>1892-93</b>	<b>1893-94</b>	<b>1894-95</b>
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	9.040.959	10.298.073	10.159.391	61.669.352	74.563.230	70.359.109
— de exportación.....	81.212	108.123	73.636	486.976	651.592	746.172
Impuesto de carga.....	395.110	372.206	333.535	2.507.850	2.509.944	2.551.036
— de descarga.....	297.881	293.834	311.735	2.079.876	2.045.911	2.114.744
— de viajeros.....	15.422	26.587	13.410	145.014	152.985	143.545
Derechos menores.....	50.724	52.078	48.108	360.343	380.468	376.537
— de cuarentena y lazareto.....	23.951	14.817	1.774	312.749	386.212	142.569
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....		65.238	33.204	232.019	455.587	244.750
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	1.312	32	5.384	1.135	13.565	
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....		672.058	3.873	46.839	2.994.847	293.111
Ingresos eventuales.....	1.189	25		6.845	85	1.008
<b>TOTALES.....</b>	<b>9.907.760</b>	<b>11.903.039</b>	<b>10.978.698</b>	<b>67.853.247</b>	<b>84.141.996</b>	<b>76.989.146</b>
Corresponde según los presupuestos.....	8.648.917	8.864.000	8.864.000	60.542.419	62.048.000	62.048.000
<b>Diferencia de más.....</b>	<b>1.258.843</b>	<b>3.039.039</b>	<b>2.114.698</b>	<b>7.310.828</b>	<b>22.093.996</b>	<b>14.941.146</b>
— de menos.....						

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en las GACETAS DE MADRID de 25 de Febrero de 1893, 24 de Febrero de 1894 y 27 de Febrero de 1895.

*Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:***CONCEPTOS**

	<b>EN EL MES DE ENERO DE</b>			<b>EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE</b>		
	<b>1893</b>	<b>1894</b>	<b>1895</b>	<b>1892-93</b>	<b>1893-94</b>	<b>1894-95</b>
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	5.428	642	530	156.923	1.975	3.890
Azúcar.....	1.119	1.203	536	17.707	19.097	16.314
Bacalao.....	501.282	657.378	718.437	4.692.954	5.119.523	5.203.104
Cacao.....	216.356	351.036	143.854	1.724.756	1.893.316	1.606.759
Café.....	1.706	3.814	3.224	39.047	30.062	37.892
Harina de trigo.....	91.225	65.230	67.998	721.587	353.965	414.191
Petróleos.....	1.284.569	1.339.108	1.479.398	7.261.971	8.934.496	7.108.922
Trigo.....	2.574.823	2.369.238	1.987.378	11.489.481	17.747.652	16.271.697
Los demás cereales.....	79.125	194.398	65.942	710.899	472.566	1.100.245
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.755.633</b>	<b>4.982.047</b>	<b>4.467.297</b>	<b>26.815.324</b>	<b>34.572.652</b>	<b>31.763.014</b>
<b>Importe de la recaudación.....</b>	<b>9.907.760</b>	<b>11.903.039</b>	<b>10.978.698</b>	<b>67.853.247</b>	<b>84.141.996</b>	<b>76.989.146</b>
<b>Los demás artículos.....</b>	<b>5.152.127</b>	<b>6.920.392</b>	<b>6.511.401</b>	<b>41.037.923</b>	<b>49.569.344</b>	<b>45.226.132</b>

*Derechos liquidados en las Aduanas á la importación de los artículos siguientes:***CONCEPTOS**

	<b>EN EL MES DE ENERO DE</b>			<b>EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE</b>		
	<b>1893</b>	<b>1894</b>	<b>1895</b>	<b>1892-93</b>	<b>1893-94</b>	<b>1894-95</b>
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derecho especial sobre los aguardientes, alcoholes y licores.....	41.209	175.192	198.559	1.475.495	1.394.203	1.210.546
— idem sobre el azúcar y glucosa extranjeros y coloniales.....	310.599	752.488	711.505	6.076.585	4.124.425	6.908.817
— sobre los géneros expresados en el art. II de la ley de Presupuestos del año 1892-93.....	985.633	831.941	811.841	4.920.007	5.552.475	6.054.260
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.337.441</b>	<b>1.759.621</b>	<b>1.721.905</b>	<b>12.472.087</b>	<b>11.071.103</b>	<b>14.173.623</b>

## Dirección general de Aduanas.

## RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error en los datos referentes á la navegación del año 1894, se reproducen debidamente rectificados.

	1894			1894		
5.097	4.382.135	774.891		5.669	5.421.039	1.314.148
3.601	3.060.459	2.259.927		6.584	5.660.321	6.005.129
1.467	139.823	99.600		1.351	132.776	101.177
1.087	343.405	303.435		841	203.014	209.301
1.903	1.560.515	>		942	694.265	>
3.445	2.957.433	>		625	658.658	>
626	44.595	>		620	36.511	>
573	173.406	,		461	131.812	>
17.799	12.661.771	3.437.853		17.093	12.938.396	7.629.755

Madrid 27 de Febrero de 1895.—El Director general de Aduanas, Estanislao García Monfort.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Sección de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la cátedra de Literatura general y española, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Marzo de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición acreditada la práctica de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894 (1).

13.477. Los Sres. D. Juan Saltor y Torriella y D. Luis Salip y Rifo, de Gerona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar ladrillos y tejas ligeras.

Expedida en 26 de Julio de 1892.

Acreditada la práctica en 6 de Diciembre de 1894.

13.483. D. Enrique Disdier y Crooke, de Baracaldo (Vizcaya), patente de invención por cinco años por el procedimiento de elaboración mecánica de tubos de hierro y acero dulce soldados y volteados.

Expedida en 4 de Julio de 1892.

Acreditada la práctica en 6 de Diciembre de 1894.

13.490. El Sr. Menier Enrique, patente de invención por veinte años por unos tacones para calzado con armadura metálica flexible.

Expedida en 18 de Julio de 1892.

Acreditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

13.495. Mr. Richard Goll, patente de invención por veinte años por un aparato rejilla para carbón menudo.

Expedida en 3 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

13.501. D. José Bracons Casablancas, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de satén ruel y columbiana.

Expedida en 9 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

13.502. D. Hugo Bittoser, de Bruselas, patente de invención por veinte años por un procedimiento de preparación por óxido húmedo de litoc-placas para la litografía.

Expedida en 11 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

13.503. El Sr. Carl Salemon, de Brounschweig (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato para sacar y tostar.

Expedida en 28 de Julio de 1892.

Acreditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

13.505. D. Guillermo Anderson Hulse, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos á las máquinas para hacer cigarrillos.

Expedida en 8 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 5 de Diciembre de 1894.

13.511. Los Sres. George Morgan Newhall y Teile Henry Muller, de Philadelphia Pensilvania (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en evaporadores.

Expedida en 19 de Octubre de 1892.

Acreditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

Expedida en 6 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

13.527. D. José del Pino y Cuenca, de Madrid, certificado de adición á la patente de invención expedida en 3 de Octubre de 1888 por veinte años por un procedimiento para gasear las aguas minerales, naturales y preparar las oxigenadas artificiales en bebidas gaseosas, cuyo certificado recayó sobre modificaciones introducidas en el objeto de la patente principal.

Expedida en 4 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 18 de Octubre de 1894.

13.530. Mr. Levi Hildreth Tonny, de los Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para atornillar las tuercas á los pernos que se emplean para asegurar las eclusas á los carros de vías férreas y para otros propósitos semejantes.

Expedida en 12 de Septiembre de 1892.

Acreditada la práctica en 5 de Diciembre de 1894.

13.533. M. Dervich Summer Vest, de Boston Massachusetts (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de armas de fuego que se cargan por la recámara.

Expedida en 9 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 5 de Diciembre de 1894.

13.535. El Sr. Bruce Green, patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en los aparatos para enrollar la cinta, que funcionan saltando una mordaza.

Expedida en 5 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 5 de Diciembre de 1894.

13.535. Sr. Dr. Ludwig Pflug, de Kiel (Alemania), patente de invención por veinte años por un ingrediente para embaldunar las embarcaciones.

Expedida en 24 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 18 de Octubre de 1894.

13.536. Mr. Alfred Nobel, de París, patente de invención por mejoras en el método de generar gases bajo presión para obtener fuerza motriz.

Expedida en 9 de Agosto de 1892.

Areditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

13.537. Mr. E. Andreoli, de Londres, patente de invención por veinte años por la producción del ozono por medio de la electricidad.

Expedida en 9 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

13.536. D. Francisco Osorio del Pozo, de Aranjuez, certificado de adición á la patente expedida en 26 de Julio de 1890 por veinte años por un ferreto caja ó ataúd de un nuevo sistema, el cual se construye preferentemente de acero ó hierro con el baño de porcelana, esmaltado y decorado en todos colores para que pueda construirse de cualquier otro metal con el mismo baño, cuyo certificado recayó sobre perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente principal.

Expedido en 11 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 18 de Octubre de 1894.

13.535. D. Francisco Osorio del Pozo, de Aranjuez, certificado de adición á la patente expedida en 26 de Julio de 1890 por veinte años por un nuevo sistema de panteón denominado Osorio, el cual se construye preferentemente de hierro laminado con el baño de porcelana, esmaltado y decorado en todos colores, pudiéndose construir de cualquier otro metal, cuyo certificado recayó sobre perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.

Expedido en 11 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 18 de Octubre de 1894.

13.536. El Sr. A. Phigge, patente de invención por veinte años por un procedimiento para componer una disolución concentrada y no alcohólica de resina de mina.

Expedida en 24 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

13.537. El Sr. Hoyois (Alfredo), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de vapor.

Expedida en 27 de Agosto de 1892.

Areditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

13.538. Los Sres. Elías y Valles, patente de invención por cinco años por el producto fabricación de tejido de algodón diafano llamado cañamazo destinado á labores.

Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

Areditada la práctica en 5 de Diciembre de 1894.

13.539. Mr. Gustaf de Lavas, de Stokolmo, patente de invención por veinte años por la instalación de paletas en las turbinas de vapor ó de gas.

Expedida en 20 de Septiembre de 1892.

Areditada la práctica en 18 de Octubre de 1894.

13.540. Mr. Esik Augusto Bolinder, de Suecia, patente de invención por veinte años por una llave automática de fuente que evita los choques en las cañerías de agua.

Expedida en 12 de Septiembre de 1892.

Areditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

13.541. D. Miguel Corominas y Serra, patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en el mecanismo de acción de los cajones de las lanzaderas en los telares mecánicos sistema esemallera.

Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

Areditada la práctica en 6 de Diciembre de 1894.

13.547. El Sr. Patrusben Gabriel, patente de invención por veinte años por una máquina para confeccionar las cajas de cartón ú otros materiales de cualquier forma.

Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

Areditada la práctica en 5 de Diciembre de 1894.

13.559. Mr. Gustaf de Lavas, de Stokolmo, patente de invención por veinte años por un procedimiento ó combinación destinada á suprimir ó compensar la presión sufrida por los gomas de los ejes de gran velocidad.

Expedida en 13 de Octubre de 1892.

Areditada la práctica en 18 de Octubre de 1894.

13.680. M. M. Carl Wegenel Or Paul Banmert, de Berlín (Alemania), patente de invención por veinte años por un combustible de polvo de carbón sin humo.

Expedida en 22 de Septiembre de 1892.

Areditada la práctica en 5 de Diciembre de 1894.

13.700. Mr. León Rafael Secellier, patente de invención por veinte años por una cerradura de báscula y pestillo giratorio.

Expedida en 19 de Octubre de 1892.

Areditada la práctica en 15 de Octubre de 1894.

13.737. La Sociedad Wanffenfabrik Maüsser, de Obern-

doff (Alemania), patente de invención por veinte años por mejoras en depósitos fijos para fusiles de cerrojo que cargan por la recámara.

Expedida en 7 de Octubre de 1894.

</div

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA—PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Escalafón definitivo de los Maestros.

Número.	NOMBRES	PUEBLOS	ANTIGÜEDAD EL 1. <sup>o</sup> DE JULIO DE 1887			OBSERVACIONES			
			ANOS.	Meses.	Días.				
<b>Primeras fechas de su jubilación.</b>									
<b>Primeras fechas de su cesión.</b>									
1	D. Luis Pastor Colomer.	Caspe.	52	5	29	Jubilado en 8 de Julio de 1889.			
2	Mariano Franco Pera.	Bardallur.	46	5	13	Idem en 26 de Julio de 1889.			
3	Constantino Lidón Calvo.	Calatayud.	45	10	29	Idem en 19 de Enero de 1889.			
4	Manuel Arévalo Asensio.	Morés.	53	4	22	Idem en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
5	Pedro Joaquín Soler Nuez.	Zaragoza.	36	>	14	Cesó en 22 de Septiembre de 1891.			
6	Sebastián Latogeta Santolaria.	Náraspe.	36	3	27	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
7	Mariano Barrios Sarasa.	Tiermas.	43	2	25	Idem en 27 de Enero de 1890.			
8	Félix Sanz García.	Godojos.	41	9	8	Falleció en 7 de Junio de 1889.			
9	Francisco Juárez López.	Sigüés.	41	9	8	Jubilado en 6 de Noviembre de 1889.			
10	Tomás Bordonaba Guiral.	San Mateo.	47	6	27	Idem en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
11	Tomás Alvarez Laguna.	Aranda.	40	7	26	Idem id.			
12	Cándido Domingo Ginés.	Zaragoza.	24	4	21	Cesó en 7 de Octubre de 1891.			
13	Serapio Montañés Pérez.	Brea.	40	8	5	Primero de la segunda. Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
14	Inocencio Julián Lite.	Fréscano.	40	7	20	Jubilado en 8 de Julio de 1889.			
<b>Segunda categoría.</b>									
1	D. Joaquín Garralda Sanz.	Cariñena.	38	10	22	Falleció en 2 de Abril de 1891.			
2	Esteban Ríos Arnaudas.	Almunia.	36	8	26	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
3	Iñigo Sanz Izquierdo.	Almonacid de la Sierra.	36	11	12	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
4	Antonio Armisén Valencia.	Leciñena.	40	2	19	Idem en 21 de Enero de 1889.			
5	Antonio Monforte Marañés.	Encinacorba.	37	11	29	Idem en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
6	Mariano Gracia de N.	Lorbés.	45	10	10	Idem id.			
7	Manuel Carrascosa González.	Alagón.	37	11	29	Idem en 1. <sup>o</sup> de Marzo de 1891.			
8	Doroteo García Noceda.	Villarroya.	40	4	17	Idem en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
9	Nicolás Tello Cid.	Calatayud.	42	3	6	Falleció en 20 de Diciembre de 1890.			
10	José Campos Miravete.	Zaragoza.	26	6	18	Jubilado en 10 de Mayo de 1889.			
11	Manuel Legueruela Peña.	Belchite.	43	7	15	Idem en 18 de Noviembre de 1890. Comprendido en el caso primero.			
12	Jorge Luna García.	Zuera.	33	4	24	Idem en 14 de Febrero de 1889.			
13	Juan Gascón Oliete.	Ateca.	37	7	18	Jubilado en 21 de Marzo de 1892.			
14	Ambrosio Muñido Luna.	Calatayud.	31	8	2	Idem en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1890.			
15	José Desentre Señalada.	Zaragoza.	40	>	8	Falleció en 28 de Noviembre de 1887.			
16	Manuel Casajús Solana.	Calatayud.	17	9	11	Procedente de otra provincia.			
17	Cándido Lapuerta.	Moyuela.	38	5	11	Jubilado en 27 de Septiembre de 1888.			
18	Tomás Enciso Lorenzo.	Zaragoza.	16	4	2	Idem en 1. <sup>o</sup> de Diciembre de 1887.			
19	Clemente Lite Esteban.	Ibdes.	39	7	29	Falleció en 16 de Mayo de 1893.			
20	Gaspar García García.	Mesones.	12	6	>	Idem en 23 de Mayo de 1889.			
21	Pascual Ribate Ramache.	Azuara.	40	6	13	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
<b>Tercera categoría.</b>									
1	D. Miguel Casajús Lapuente.	Ricla.	34	8	23	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
2	Eusebio Pérez Lamarca.	Sádaba.	32	6	1	Jubilado en 22 de Enero de 1889.			
3	Bernabé Lahuerta García.	Anón.	34	9	10	Falleció en 18 de Septiembre de 1889.			
4	Gregorio Serrano Tello.	Plenas.	33	1	12	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
5	Basilio López Gil.	Vistabella.	40	1	23	Idem en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
6	Lorenzo Muñoz Lambea.	Alagón.	33	5	19	Idem en 19 de Julio de 1889.			
7	Rafael Gil Navarro.	Puebla de Alfandén.	34	6	20	Idem en 13 de Marzo de 1890.			
8	Domingo Herrero Ariño.	Velilla de Ebro.	36	>	5	Idem en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
9	Agustín Mercado Velilla.	Villamayor.	37	3	22	Idem en 14 de Mayo de 1890.			
10	Pedro Blas Baranda Andréu.	Tabuenca.	39	7	21	Falleció en 3 de Abril de 1891.			
11	Manuel Barraca Crucé.	Santa Eulalia.	34	>	3	Jubilado en 22 de Enero de 1889.			
12	Antonio Fuertes Sebastián.	Villafranca.	36	>	22	Idem en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
13	Juan Sampietro Torres.	Biel.	41	10	13	Idem id.			
14	Manuel Olmedo Lafuente.	Bulbuente.	46	7	28	Idem en 5 de Noviembre de 1889.			
15	Antonio Estallo Ferrer.	Ruesta.	46	8	17	Idem en 1. <sup>o</sup> de Junio de 1889.			
16	Santiago Juarrero Iriarte.	Pina.	34	9	9	Idem en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
17	José Pérez Salvador.	Morata de Jiloca.	45	8	29	Falleció en 16 de Mayo de 1893.			
18	Manuel Hernández Ruiz.	Cetina.	21	9	14	Idem en 23 de Mayo de 1889.			
19	Vicente Ríos Palacios.	Terrer.	31	6	23	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Noviembre de 1890.			
20	Mariano Aranzaz Roig.	Pinseque.	31	6	26	Idem en 7 de Septiembre de 1891.			
21	Viril Bagüés Artiaga.	Castiliscar.	32	6	20	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
22	Buenaventura Castañer Ricau.	Luceni.	35	1	17	Idem en 1. <sup>o</sup> de Diciembre de 1887.			
23	Lupercio Beltrán Terrén.	Monreal.	30	3	22	Falleció en 21 de Enero de 1889.			
24	Domingo Ballesteros Sanz.	Perdiguera.	42	9	22	Idem en 1. <sup>o</sup> de Noviembre de 1890.			
25	Espirituán Mendoza Urueña.	Moneva.	29	>	29	Idem en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
26	José Cortés.	Zaragoza.	25	1	11	Falleció en 20 de Agosto de 1893.			
27	Miguel Sicilia.	Calmarza.	42	1	10	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Julio de 1890.			
28	Leandro Berberena.	Boquiñeni.	29	6	21	Idem id.			
29	Mariano Sánchez Mercado.	Mezalocha.	31	6	>	Idem id.			
30	Constantino Lafarga Aguilón.	Calatayud.	33	5	29	Cesó en 21 de Enero de 1888.			
31	Mariano Pastor Jaso.	Ejea.	26	>	17	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
32	Juan M. Melendo Torres.	Carenas.	41	3	26	Idem en 21 de Enero de 1889.			
33	Lorenzo Bona.	Cimballa.	39	3	26	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
34	Juan Alvaro Galindo.	Velilla de Jiloca.	31	7	12	Idem id.			
35	Mariano Barraca Crucé.	Pastriz.	25	10	12	Idem id.			
36	Marcelino Tejero Bernal.	Morata de Jalón.	29	5	13	Cesó en 20 de Agosto de 1893.			
37	José María Posac Pérez.	Zaragoza.	27	11	15	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
38	Blas Comparaied Ripalda.	Zaragoza.	28	6	14	Idem id.			
39	Bernabé Sarría Bernal.	Trasobares.	28	4	13	Jubilado en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1888.			
40	Joaquín Santos Pérez López.	Zaragoza.	31	2	13	Idem id.			
41	José Fondevilla Pascual.	Olivés.	23	8	10	Jubilado en 21 de Junio de 1892.			
42	Santiago go Molina.	Bordalba.	34	4	8	Idem id.			
43	Manuel Fondevilla.	Miedes.	37	6	11	Idem id.			

Número.	NOMBRES	PUEBLOS.	ANTIGÜEDAD DEL 1. <sup>o</sup> DE JULIO DE 1887			OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	
44	D. Pedro Martínez Marín.	Maleján.	29	8	3	Falleció en 21 de Septiembre de 1889.
45	Manuel Sotero Machín.	Los Fayos.	34	2	3	>
46	Basilio Larruy.	Alforque.	23	9	11	Falleció en 23 de Noviembre de 1892.
47	Mariano Lucia.	Lécora.	23	6	26	>
48	Juan Jimeno Moreno.	Magallón.	23	2	25	>
49	Anselmo Vallejo.	Terralba de los Frailes.	53	7	»	Falleció en 5 de Enero de 1891.
50	Andrés Vals Latorre.	Mequinenza.	22	8	6	>
51	Camillo Serrano.	Murero.	28	4	8	Falleció en 2 de Abril de 1889.
52	Félix de Gracia.	Alconchel.	16	2	14	>
53	Eustasio Utricia Tofé.	Arándiga.	32	3	29	Jubilado en 10 de Octubre de 1889.
54	Mauricio Roy.	Cariñena.	26	3	25	>
55	Lucio Alvarez.	Borja.	30	2	»	>
56	Ildefonso Aguado Legido.	Carenas.	18	2	25	>
57	Juan Carceller.	Maella.	25	8	22	>
58	Marcelino López.	Zaragoza.	16	7	20	>
59	Santiago Ortega.	Ghodes.	32	5	13	Jubilado en 30 de Diciembre de 1892.
60	Juan Benito Calabia.	Zaragoza.	14	9	19	>
61	Eleuterio Martínez.	La Almunia.	25	6	3	>
62	Manuel Ibáñez Hernández.	Cervera.	24	4	8	Comprendido en el caso segundo.
63	Acisclo Angós.	Torrelapaja.	24	11	21	Falleció en 14 de Marzo de 1893.
64	Juan Moreno Soler.	Zaragoza.	18	2	10	Comprendido en el caso segundo.
65	Doretas Rubio.	Malanquilla.	24	2	11	>
66	Santos Rubio.	Almonacid.	15	2	1	Comprendido en los casos primero y segundo.
67	Pedro Gracianeta.	Zaragoza.	24	1	17	>
68	Rafael Salvador.	Castejón de Valdejasa.	16	4	17	Comprendido en el caso segundo.
69	Pascual Gascón Burriel.	Plasencia.	24	1	15	>
70	Antonio Molinos.	Zaragoza.	14	4	19	Comprendido en el caso segundo.
<b>Cuarto apartado. Cuarta categoría.</b>						
1	D. Vicente Bonet.	Luna.	23	8	19	
2	Epifanio Azcona Meso.	Zaragoza.	15	5	16	Comprendido en el caso segundo.
3	Miguel Oliván.	Alfocea.	23	8	5	Comprendido en el caso segundo.
4	José Azorín.	Figuerauelas.	19	7	11	Comprendido en el caso segundo.
5	Juan García.	Abanto.	23	4	7	Comprendido en el caso primero.
6	Vicente Arbea.	Urríes.	9	5	10	Comprendido en el caso tercero.
7	Felipe Moreno.	Ateca.	21	5	12	
8	Tomás Sebastián.	Belchite.	21	10	10	
9	Manuel Labordeta.	Mediana.	21	>	22	
10	Felipa Baselga.	Montón.	20	9	19	
11	Vicente Bello.	El Fresno.	20	7	18	
12	Manuel María Miguel.	La Zaida.	20	3	22	
13	Manuel Garcés.	Zaragoza.	19	8	»	
14	Calixto Morante.	Maluenda.	19	7	26	
15	Joaquín Monterde.	Fabara.	19	5	21	
16	Pedro Gil.	Piedrastajada.	19	4	21	
17	Cayetano Millán.	Lagata.	19	3	11	Jubilado en 30 de Septiembre de 1892.
18	Juan Brun.	Uncastillo.	19	1	20	Falleció en 22 de Junio de 1893.
19	Carles Teixé.	Bojaloz.	19	1	18	Falleció en 1. <sup>o</sup> de Agosto de 1893.
20	Alejandro Bayarte.	Uncastillo.	19	1	»	
21	Pantaleón Egido.	Munóbrega.	18	4	2	
22	Manuel Ibáñez.	Jaraba.	18	2	14	Cenó en 28 de Abril de 1893.
23	Felipe Baranda.	Alforque.	18	2	14	
24	Francisco Martínez.	Alagón.	18	2	11	
25	Antonio Blasco.	Gallur.	17	10	21	
26	Eugenio Aguirre.	Villamayor.	17	8	29	
27	Aniceto García.	Pradilla.	17	3	29	
28	Agustín García.	Torrijo.	17	1	25	
29	Basilio Osete.	Gotor.	16	10	1	
30	Juan Isidro García.	Borja.	16	4	12	
31	Adolfo Pérez.	Sástago.	16	4	7	
32	Tomás Alvira.	Villanueva de Gallego.	16	3	1	
33	Eduardo Chueca.	Villanueva del Huerva.	16	1	8	
34	Antonio Franco.	Zaragoza.	16	>	6	
35	Manuel Justo.	Sobradiel.	15	5	21	
36	Francisco Marco.	Isuarre.	15	3	2	
37	Agustín Garasa.	Undués de Lérida.	15	2	25	
38	Vicente Hernández.	Tarazona.	14	4	2	
39	Bernardino Hernando.	Novallas.	14	2	26	
40	Pascual Mayayo.	Longás.	14	>	29	
41	Dámaso Hernández.	Tobed.	13	1	29	
42	Pascual Artajona.	Pedrola.	12	10	16	
43	Manuel Cortés.	Zaragoza.	12	7	14	
44	Vicente Alcázar.	Aguerón.	12	6	7	
45	Federico Jaqués.	Ardisa.	12	5	20	
46	Manuel Mariscal.	Clared.	12	5	4	
47	José Juan Azlor.	Mallón.	12	4	4	
48	Miguel Arruga.	Lucena.	12	3	28	
49	Bernardo Llera.	Quinto.	12	2	3	
50	Manuel Barcos.	Undués Pintano.	11	3	6	
51	Pascual Algarate.	Orera.	11	3	2	
52	Pascual Colás Montolio.	Muel.	11	1	4	
53	Victor Mateo.	Torrellas.	10	11	26	
54	Clemente Pérez.	Aguilón.	10	11	10	
55	Jaime Omedes.	Tierge.	10	11	8	
56	Domingo Garay.	Longares.	10	8	»	
57	Domingo Guijres.	Villarreal.	10	7	»	
58	Francisco Martínez.	Manchones.	9	10	10	
59	Joaquín Casaus.	Albeta.	9	5	13	
60	Pedro Uhalte.	El Frago.	9	5	2	
61	Tomas Fondevilla.	Miedes.	9	5	2	
62	Joaquín Navarro.	Inogés.	9	2	24	
63	Jenaro Millán.	Letux.	9	2	14	
64	Manuel Mayor.	Sabiñán.	8	11	2	
65	Medardo Ros.	Retascón.	8	10	19	
66	Patricio Ortego.	Orés.	8	8	21	
67	Leóncio Pueyo.	Luesia.	8	5	4	
68	Esteban Olmos.	Tosos.	8	3	23	
69	José Altadil.	Cariñena.	7	10	12	
70	Ricardo Aranaz.	Parujosa.	7	4	8	
71	Babil Pérez.	Tabuenca.	7	3	7	
72	Benigno Izquierdo.	Embida de la Ribera.	6	10	15	
73	José Oliván.	Cabolfuentz.	6	2	23	
74	Sebastián Buil.	Utebo.	5	3	6	
75	Santiago Castillo.	Zaragoza.	5	1	13	
76	Victoriano Artajona.	Torravilla.	4	9	»	
77	Gregorio Ardid.	Cinco Olivas.	4	7	9	
78	José Nogueras.	Calatayud.	4	5	5	
79	Cecilio Soler.	Lumpiaque.	4	3	18	
80	Tomas Bobadilla.	Codos.	4	3	15	
81	Manuel Fuertes.	Salillas.	3	8	19	
82	Joaquín Urbez.	Escó.	2	9	1	
83	Agapito Sanz.	Caspe.	2	>	16	
84					6	

(Se continúa.)

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Junta superior de la Deuda de Cuba.

## SECRETARÍA

Por Real orden de 20 de Febrero de 1895 de conformidad con lo propuesto por esta Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES.	NOMBRES DE LAS PERSONAS á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	Clases de créditos reconocidos.	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
495	D. Antonio Salmonte.....	Al tenedor.....	Sesés certificados de residuos.....	75	»	75
496	Ramón Dopazo.....	Al tenedor.....	Diez id. id.....	125	»	125
497	Manuel Dopazo.....	Al tenedor.....	Treinta y siete id. id.....	400	»	400
498	Manuel Rodríguez.....	Al tenedor.....	Siete id. id.....	75	16.50	91.50
				675	16.50	691.50

Y al anunciararse al público estas resoluciones, se hace saber á los interesados que con ellas no estén conformes, que pueden utilizar el recurso contencioso administrativo en los términos y forma que autoriza la ley de 13 de Septiembre de 1888, comunicada y puesta en vigor en las provincias de Ultramar por el decreto ley de 23 de Noviembre del propio año.

Madrid 6 de Marzo de 1895.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Fabié.

Situación en que se encuentran en 1.º de Marzo de 1895 las Deudas de Cuba amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882.

DEUDA AMORTIZABLE AL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA							ANUALIDADES		
Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie E	Serie F	TOTAL	IMPORTE — Pesos.	De 5 pesos.	De 10 pesos.
736	698	424	780	131	2.769	382.700	888	1.193	»
736	698	424	780	131	2.769	382.700	888	1.193	»
40	27	58	2	13	140	21.550	62	9	»
696	671	366	778	118	2.629	361.150	826	1.184	»

Madrid 6 de Marzo de 1895.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Fabié.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 6 de Febrero de 1895.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 29 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de los transportes exteriores que convergan á la Hacienda en este establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo máximo y d. más condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

La baja consistirá en un tanto por 100 del importe de todos los devengos.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 1.025 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del contrato, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 6 de Marzo de 1895.—P. O., Yegros.

## Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de los transportes exteriores que convengan a la Hacienda en el establecimiento y dependencias de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en dicho pliego (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de.... (expresado por letra) por 100 de todos los devengos.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 75-S

Estación Central de Almadén.

Telegramas recibidos en el día de su fecha y devueltos en donde se indica por no encontrarse á sus destinatarios: nombre de destinatario y sus nombres y domicilios.

Albacete.—J. M. Martínez, calle Santa Isabel, 20, principal.

Bilbao.—Soler, escultor moderno.

Alcoy.—Torralba, sin señas.

Valladolid.—Antonio Ruiz, Arenal, 3.

Coruña.—Manuel Barbiro, Jardines, 34, tienda.

Torrijos.—Antonio Eros, Valverde, 12, tercero.

San Clemente.—Joaquín Girón, Caballero de Gracia, 10, Principal.

León.—Sergio Rivera, Toledo, 12.

Cádiz.—Ángel Pérez, sin señas.

Irún.—Albide, Mayor, 22, primero.

Bilbao.—Manuel Caballero, Estudios, 13.

NORTE

Murcia.—Manuel León Rueda, Bravo Murillo, 20, tercero.

SUR

Tineo.—José García, calle Santa Isabel, 20, principal.

Barcelona.—María Venecio, Santa María, 24.

Londres.—Cristina Torres, Ros Olano, 2.

Coria.—Augusto Sobrino, para Serrano.

Madrid 8 de Marzo de 1895.—El Jefe del Cierre, Mariano Ayón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## ALMERIA

D. Joaquín Villanueva Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9.

Hallándose instruyendo expediente por faltar á concentración al ser llamado á filas el recluta José Román Domínguez, hijo de Andrés y de Barbera, natural de Almería, parroquia de San Sebastián, aveciñado en Cabo Gata, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 520 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al color sano, frente regular, barba pocas, boca regular, color sano, ojos azules, nariz regular, barba pocas, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buenas,

del alistamiento de esta capital, núm. 19 del sorteo, en el reemplazo de 1892, y destinado á Ultramar por razón del mismo, el cual ha desaparecido de su residencia oficial sin orden competente, ignorándose, por tanto, su paradero.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan con toda seguridad á mi disposición en el cuartel de la Misericordia de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 16 de Febrero de 1895.—El Juez instructor, Joaquín Villanueva.—Ante mí, el Secretario, Antonio Recalde.

359-M

D. Fernando Fuenoñas Monasterio, Comandante de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta del alistamiento del pueblo de Viator, de esta provincia, Juan Santiago Fernández, por su falta de presentación á la concentración para su destino al Ejército de Ultramar por razón del número 1 que le fué adjudicado en el sorteo verificado en esta zona el día 11 de Diciembre de 1893, hijo de Juan y de María, natural de Viator, partido judicial de Almería, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, de estado casado, cuyas señas particulares son éstas: pelo negro, cejas negras, ojos pequeños, nariz regular, barba cerrada, boca pequeña, color sano, frente ancha, instrucción se desconoce, nació en 18 de Julio de 1865, cuyo recluta se ignora su paradero, y acusado de falta de presentación ya indicada;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es ajunta; y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel denominado de la Misericordia de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 20 de Febrero de 1895.—El Juez instructor, Fernando Fuenoñas.—Ante mí, el Secretario, Félix López Sánchez.

356-M

D. Fernando Fuenoñas Monasterio, Comandante de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta del alistamiento del pueblo de Viator, de esta provincia, José Santiago Fernández, por su falta de presentación á la concentración para su destino al Ejército de Ultramar, por razón del núm. 2 que le fué adjudicado en el sorteo verificado en esta zona el día 11 de Diciembre de 1893, hijo de Juan y de

**Maria**, natural de Viator, partido judicial de Almería, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas particulares son á saber: pelo negro, cejas idem, ojos marrones, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, instrucción se desconoce, nació en 18 de Abril de 1867, cuyo recluta se ignora su paradero, y acusado de falta de presentación ya indicada.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la justicia, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel denominado de la Misericordia, de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, inséntese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 20 de Febrero de 1895.—El Juez instructor, Fernando Fuenmayor.—Ante mí, el Secretario, Félix López Sánchez. 355—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Francisco Rasche, á nombre de D. José Echevarría y Rotaeché, como representante legal de su legítimo esposo Doña Eugenia de Usoala de la Hoz, vecino de Portugalete, se acudió á este Juzgado solicitando declaración de ausencia de D. Emilio Cesáreo Usoala de la Hoz, hijo de D. Sotero y de Doña Bernarda, que se ausentó pa a América en Agosto de 1889, sin que hasta la fecha se haya recibido noticia alguna de su paradero ni conste que haya dejado administrador de sus bienes, en cuya virtud se acordó llamar y llamar por edictos al ausente D. Emilio Cesáreo Usoala de la Hoz, para que en el término de dos meses compareciese ante este Juzgado; y habiendo transcurrido el término de los dos meses del llamamiento, se hace por el presente un segundo por otros dos meses y al propio fin.

Dado en Bilbao á 4 de Marzo de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso. X—1671

##### CIUDAD REAL

D. Daniel Barragán Plaza, Juez municipal de Ciudad Real é interino de instrucción de la misma.

Cita y llama a Fernando Duarte Serrano, de veintitrés años de edad, casado, impresor, vecino de Barcelona, domiciliado en Puerto Ferrisa, núm. 21, cuarto primero, hijo de Fernando y Trinidad, casado con Josefa Mili Frías, de color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba muy poca, vista de americana, chaleco, pantalón y capa de paño negro, botinas de becerro negro, corbata negra, y sombrero beige color negro, cuyo paradero se ignora, para que dentro de quince días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que se verifique será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ciudad Real á 22 de Febrero de 1895.—Daniel Barragán.—El Secretario, Agustín Díaz Bermúdez. J—1099

##### JATIVA

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Hago saber que el presente primer edicto que habiendo fallecido sin sucesión el vecino que fué de esta ciudad Don Jaime Torres Díaz, usufructuario de los bienes que adquirió de D. Cayetano Aliaga Bellver, natural y vecino que fué de esta ciudad, según el testamento que otorgó en 29 de Julio del pasado año 1849, han acudido á este Juzgado los sobrinos de este último llamados Doña Isabel Abad Aliaga, Doña Rosa y D. Mariano Baldoví Aliaga y D. Manuel Gordó Aliaga, solicitando la adjudicación de los bienes que usufructuó el Torre; y en virtud de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado, se llama á los que se crean con derecho á los referidos bienes para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; pues de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Játiva á 25 de Febrero de 1895.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por su mandado, Joaquín Estellés. X—1672

##### LEDESMA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, procedente de la causa seguida en aquella Superioridad, pendiente en la misma contra Juan Miranda González, alias Belisio, vecino de Pereña, sobre hurto, ha acordado se cite a Pablo Hernández Iglesias, vecino también de dicho pueblo de Pereña, cuyo actual domicilio se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo los apercibimientos legales, comparezca ante la Sala de Vistas de la mencionada Superioridad el día 27 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral en la relacionada causa.

Ledesma 3 de Marzo de 1895.—El Escribano, Manuel Claudio Ortiz. J—1229

##### MADRID—LATINA

En virtud de sumo dictado con fecha 25 de Febrero último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en diligencias promovidas por D. Antero Carrillo y Carrillo, contra D. Juan de la Fuente y Calle, se ha despatulado ejecución contra los bienes y rentas de éste por la cantidad de 5.000 pesetas de principal, intereses e convenios de este juicio á razón del 10 por 100 anual, desde que se constituyó en mora, intereses legales de los vencidos desde que han sido judicialmente reclamados y costas causadas y que se exigen hasta el completo pago. En su consecuencia, y desconocida á este juzgado el paradero del deudor D. Juan de la Fuente, se ha practicado embargo con fecha 1º del actual, y sin previo requerimiento al pago por las cantidades expresadas, sobre una cuarta parte proindiviso que en propiedad le pertenece en la plaza núm. 4 de la plaza del Alamillo de esta Corte, con acceso en la cuesta de los Caños Viejos, núm. 5, manzana 133, cuya participación fué hipotecada especialmente por el citado deudor al contrer el préstamo origin de dichos autos, por lo qual se cita de remate al expresado D. Juan de la Fuente y Calle, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere;

bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por el Sr. Juez en Madrid a 6 de Marzo de 1895.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés. X—1673

##### MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 9 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Ildefonso de Tuer y Andriani, contra los herederos ó sucesores de D. Ignacio de Loyola, Marqués de la Olmeda, y los pensionistas vitalicios á que aludió en su testamento Doña Manuela Vicenta de Molinero y del Arco, sobre prescripción de un crédito de 18.100 reales á favor del vínculo que fundó D. Pedro Sánchez de Bustos, del que fué poseedor D. Ignacio de Loyola y las pensiones vitalicias creadas por Doña Manuela Vicenta de Molinero y del Arco, en testamento, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazó con esta cédula á los referidos señores demandados para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Marzo de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Maroto.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. X—1671 bis

##### MALAGA—MERGED

D. Francisco Galligo y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Salcedo Pérez, de esta vecindad, que habita calle del Calvo, núm. 23, natural del Borgo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y de María, jornalero del campo, y cuyas señas personales son: estatura un metro 500 milímetros, cara redonda, nariz y boca regulares, barba poblada, afeitada, pelo entrecano, ojos azules, color moreno, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad al objeto de ser citado y emplazado para ante la Audiencia provincial en causa que contra el mismo y otro consorte se instruye sobre hurto de uvas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procaden á la busca, detención y conducción á esta cárcel al expresado Francisco Salcedo Pérez.

Dada en Málaga á 16 de Febrero de 1895.—Francisco Gallego.—Por su mandado, el Secretario, por mi compañero Juan de los Ríos Báz, Antonio Ruiz y Díaz. J—1043

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Gutiérrez Rodríguez, hijo de Francisco y de Antonia, de edad de treinta y nueve años, natural de Benagalbón, soltero, jornalero del campo, habitante en el partido de Granadillas, casa del mismo nombre, término de dicho pueblo, sin instrucción, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de dicho Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad, para notificarle el auto de terminación del sumario en causa sobre hurto y emplazarlo para ante la Audiencia provincial; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial, se proceda á la busca y comparecencia del referido en dicho Juzgado con el indicado objeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Febrero de 1895.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—1044

##### MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo de comparecencia en este Juzgado á Ramón Ruiz Rodríguez, alias Quilesio, de veinticuatro años, soltero, jornalero del campo, no sabe leer ni escribir, de mediana estatura, enjuto de carnes, escaso de barba, pelo castaño con algunas canas, color claro, ojos pardos tiernos azules y facciones regulares, teniendo en el rostro algunos hoyos de viruelas, si bien pocas, á fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyó por tentativa de violación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura del susodicho, y de conseguirlo lo pongan a disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 19 de Febrero de 1895.—Joaquín Chaparro. J—1045

##### MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demingo Sánchez Mairen, conocido por Mangurru, arriero, natural y vecino de Estepona, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que instruye en su contra y otros por robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que supiesen el paradero de dicho

procesado, procedan á su prisión y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Mérida á 15 de Febrero de 1895.—Ricardo Salustiano Portal y Cantón.—El actuaria, Isidoro Veneta. J—1046

##### NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez instructor de Novelda y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que en esta Juzgado se instruye sobre robo en la casa domicilio de José Iriés Gómez, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar entre diez de la mañana y cuatro de la tarde del día 12 del presente mes, se cita, llama y emplaza á un sujeto, presunto autor del robo, cuyos nombres y apellidos se ignoran, así como su actual paradero, de unos diez y seis á diez y siete años de edad, estatura y carnes regulares, sin pelo de barba, bien parecido y algo descolorido; vista pantalón claro, blusa á cuadros oscura, gorra, corbata y alpargatas blancas, pasadas con cinta ó cordón negro desde la punta hasta el empeine, pronuncia el castellano y es natural de la ciudad de Alicante, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan; bajo apercibimiento de que al no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, el que de ser habido se pondrá á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Novelda 14 de Febrero de 1895.—Juan Herrera.—De su orden, Leandro Martínez. J—1047

##### ORENSE

D. José Hermosilla de la Torre, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Fernández Feijoo y Antonio Fernández Feijoo, que dijeron ser vecinos de Lamadarscos, en el Reino de Portugal, la primera de diez y nueve años y el segundo de veinticinco, casado, arriero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue por contrabando; pues de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Orense á 20 de Febrero de 1895.—José Hermosilla.—De orden de S. S., Valentín de Navarro. J—1048

D. José Hermosilla de Latorra, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Conde Pereira y su mujer Dolores Arias, vecinos de Barbantes, en el partido de Ribadavia y de las demás circunstancias que se dirá, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser indagados y estar á resultados de la causa criminal que se les sigue sobre robo en el comercio de D. Ricardo Rodríguez, de Amoeiro; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, no constando el actual paradero de dichos sujetos, ruego y encargo á todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan á la detención de aquéllos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 20 de Febrero de 1895.—José Hermosilla.—De orden de S. S., Ricardo García.

##### Señas personales y de vestir.

El Jesús tiene unos veintiseis años, de estatura alta, moreno, barba pequeña, tiene una cicatriz debajo de un ojo; viste traje de tela al estilo de este país con chaqueta remontada.

Y la Dolores es de estatura regular, de unos treinta y dos años, vistiendo saya de zarza y pañuelo mantón de color blanco pálido atado á la cintura. J—1049

##### ORTIGUEIRA

D. Ramón Vilariño Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de Ortigueira y su partido.

Hago público que D. Manuel Casas Bello, natural de la parroquia de Santa María Magdalena de Montemayor, distrito municipal de Laracha, partido judicial de la Coruña, hijo de D. Antonio y de Doña Ana, falleció el día 23 de Octubre de 1893 ab intestato en la villa de Cedeira, perteneciente á este partido, y por este tercer edicto llamo á los que se crean con derecho á su herencia, pues durante el primero y segundo llamamiento ninguno se presentó, para que dentro del término de dos meses comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitará.

Dada en la Villa de Ortigueira á 18 de Febrero de 1895.—Ramón Vilariño Magdalena.—De orden de S. S., Ramón Teijeiro. 73—P

##### PUERTO DE SANTA MARÍA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de ocho días se llama para emplazarlos en sumario que se les sigue por delito electoral, ya concluso, á Manuel de los Santos Almadana, natural de Rota, vecino de Cádiz, de oficio traficante, de edad sesenta y dos años, hijo de Manuel y de Manuela, de estado casado; Eduardo Carmona López, natural de Cádiz, vecino de Cádiz, de oficio zapatero, de edad treinta y dos años, hijo de Agustín y de Dolores, de estado casado; José Valiente Solís, natural de Sevilla, vecino de Cádiz, de oficio zapatero, edad setenta y cinco años, hijo de Pascual y de María, de estado casado; Juan Antonio Bolonio Castillo, natural y vecino de Rota, de oficio zapatero, de edad cuarenta y ocho años, hijo de Juan R. y de Rosario, de estado soltero.

Encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduci

## NOTICIAS OFICIALES

## Compañía de Baños de Ontaneda.

No habiéndose podido celebrar la junta general ordinaria convocada para el 22 de Diciembre próximo pasado por no haber asistido suficiente número de señores accionistas, el Consejo de administración convoca á nueva junta general para el día 23 de Marzo del corriente año, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Muñoz, 35.

El Secretario del Consejo, Luis de Torres y Quevedo.

X—1674

## Compañía del ferrocarril Central Catalán.

## SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general anual se celebrará el día 10 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio administrativo, rue des Plantes, número 11, en Bruselas (Saint Josse-sen Noode).

El depósito de las acciones con objeto de asistir á la junta, deberá hacerse hasta el 26 de Marzo lo más tarde, sea en Bruselas, en el domicilio administrativo precitado, de diez á doce de la mañana, sea en Barcelona, en el domicilio social, calle de Santa Ana, núm. 17, principal.

## ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
- 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- 3.º Modificación de los estatutos para el sólo caso de aprobar judicialmente el convenio pendiente.
- 4.º Aprobación del balance modificado por consecuencia del convenio para el solo caso de su aprobación definitiva.
- 5.º Diversos.

Barcelona 4 de Marzo de 1895.—El representante de la Compañía, J. Lalieux.

X—1668

## Viacaya.

## SOCIEDAD ANÓNIMA DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES

Per acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, tomado en sesión del día de la fecha, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de los estatutos y 21 del reglamento, se convoca á todos los señores accionistas á la junta general ordinaria, que se verificará el día 28 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, en Sestao.

Para tener derecho de asistencia es necesario, según el artículo 25 de los estatutos, haber depositado en la Caja social 50 acciones por lo menos. Los accionistas que no posean individualmente este número, podrán reunirse hasta completarlo, ó confiar su representación á otro accionista, poniéndolo en conocimiento del Presidente.

La relación de socios con derecho de asistencia se cerrará la víspera del día señalado por la Junta, según el art. 26 del reglamento.

Tres días antes del en que se celebre, los accionistas tendrán á su disposición en las oficinas exemplares impresos de la Memoria, que se les entregarán al depositar acciones suficientes para asistir á la reunión, sin perjuicio del derecho que les reconoce el art. 30 de los estatutos.

Bilbao 5 de Marzo de 1895.—Por la Sociedad Vizcaya, el Gerente, Guillermo Pradera.

X—1669

## Sociedad Azucarera Larios.

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

Pesetas.

## ACTIVO

Fábrica y Propiedades.....	5.247.983'02
Existencias.....	2.792.563'07
Deudores.....	8.671.767'98
Valores en cartera.....	1.810.915'81
Caja.....	9.766'49
<hr/>	
18.532.995'77	

## PASIVO

Acciones.....	10.000.000
Acreedores.....	8.075.825'60
Ganancias y pérdidas.....	457.170'17
<hr/>	
18.532.995'77	

Málaga 6 de Marzo de 1895.—Por poder del Director de la Sociedad Azucarera Larios, José Jiménez.

X—1670

## Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Marzo de 1895.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en millímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		EXPOSICIÓN	ESTADO del viento
		Termómetro Serie.	Humedad sído.		
8 mañana..	704'68	9'8	2'5	S....	Brisa..
9 mañana..	704'65	7'7	4'8	SO...	V. fte.
10 del día..	704'52	8'7	6'0	OSO...	Viento.
3 de la tarde	703'35	8'8	6'2	SO...	Cubierto.
5 de la tarde	702'76	7'8	5'5	SO...	Idem.
9 de la noche	702'31	6'7	5'4	OSO...	Calma.
					Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					
Idem mínima.....					9'8
Diferencia.....					2'2
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una estera de cristal.....					7'6
Diferencia.....					8'0
Temperatura máxima á cielo desamparo junto á la tierra vegetal ó laborable.....					10'2
Idem mínima id. .....					13'9
Diferencia.....					14'2
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilo. metros).....					448
Oscilación barométrica, id. (millímetros).....					3'7
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					4'7
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (millímetros). Inapr.					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia e las siete, el día 8 de Marzo de 1895.

LOCALIDAD	Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en millímetros.	Tempera- tura en grados centesi- miales.	Dirrec- ción del viento.	For- za del viento.	Pres- ión del aire.	Uso
S. Sebastián.						
Bilbao.....	757'4	13'2	S....	Calma.	Nuboso...	Picada.
Viudez.....	754'9	5'8	SO...	Idem.	Cubierto..	Oleaje.
Zornán (7 h.)	758'6	10'5	SO...	Viento.	Idem.	Lluvioso.
Santiago.....	758'0	7'1	SO...	Brisa.	Idem.	*
Grenade.....	756'1	8'6	S...	Idem.	Idem.	*
Vigo.....	756'0	9'5	SO...	Id. fte.	Cubierto.	Agitada.
Porto.....	757'1	9'4	S...	Viento.	Idem.	Idem.
Lisboa (8 h.)	761'6	14'7	SSO...	Idem.	Lluvioso..	Idem.
Sadajoz.....	756'3	12'8	SO...	Calma.	Poco nub.	*
Albacete.....	762'4	16'0	NO...	B. lig.	Poco nub.	Tranq.
Murcia.....	764'8	9'8	SO...	Calma.	Casi desp.	*
Valencia.....	761'3	13'8	O...	Idem.	Poco nub.	*
Palma.....	752'2	13'8	S...	Idem.	Despejado.	Tranq.
Barcelona.....	760'7	12'0	NO...	Idem.	Casi desp.	Idem.
Teruel.....	762'8	4'2	NO...	Idem.	Nuboso..	
Zaragoza.....	761'0	4'6	SE...	Idem.	Lluvioso..	
Borja.....	762'8	8'4	OSO...	B. lig.	Cubierto..	*
León.....	761'6	4'0	OSO...	Id. fte.	Idem.	*
Valladolid.....	761'4	5'0	SO...	V. fte.	Lluvioso..	
Salamanca.....	761'2	4'8	OSO...	Brisa.	Cubierto..	
Segovia.....	760'8	6'6	SE...	Id. lig.	Idem.	*
Madrid.....	761'6	7'7	SO...	V. fte.	Nuboso...	
Escorial.....	761'6	4'8	NO...	Calma.	Idem.	
El Escorial.....	761'0	7'8	O...	V. fte.	Cubierto..	
París.....	759'6	- 1'4	SSE...	Brisa.	Nuboso...	
Esp.-Rom.....	757'6	1'0	S...	Calma.	Cubierto..	Tranq.
St. Mathieu.....	760'2	6'8	S...	Viento.	Lluvioso..	Agitada.
Isla d'Aix.....	758'6	3'2	SE...	B. fte.	Nuboso..	Tranq.
Biarritz.....	766'6	8'4	S...	Id. lig.	Cubierto..	Oleaje.
Clermont.....	761'6	- 6'2	NE...	Calma.	Lluvioso..	
Niza.....	761'5	2'6	O...	Idem.	Brumoso..	Tranq.
Cagliari.....	762'0	2'5	E...	Idem.	Nuboso..	Idem.
Roma.....						
Llorena.....						
Palermo.....						
Cagliari.....						

## RETRASADOS — DÍA 7

S. Sebastián.	761'2	8'1	*	V. m. f.	Lluvioso..	Agitada.
Granada.....	763'9	7'0	E...	Calma.	Casi desp.	*
Teruel.....	763'8	3'7	M...	Idem.	Nuboso..	*
Zaragoza.....	761'2	8'6	NO...	Idem.	Cubierto..	
Valladolid.....	765'4	6'0	NO...	Idem.	Nuboso..	
Paris.....	762'0	- 5'1	S...	B. lig.	M. nuboso..	Oleaje.
St. Mathieu.	760'0	4'5	NO...	Calma.	Nuboso..	Tranq.
Isla d'Aix.....	761'7	1'0	ESR.	B. fte.	M. nuboso..	Tranq.
Biarritz.....	759'8					